



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Tercer Año de Ejercicio Legal

Segundo Periodo Ordinario

AÑO 2010

LX Legislatura

Núm. 047

Sesión Ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional

Celebrada el 24 de Junio de 2010

Etelberto Gómez Fuentes
PRESIDENTE

Gustavo Velásquez Lavariega
VICEPRESIDENTE

Magdiel Hernández Caballero
Oscar Valencia García
SECRETARIOS

Hora de inicio: 12:41
Asistencia: 30 Diputados
Inasistencias: 5.
Permisos: 7.

SUMARIO

- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- DOCUMENTOS EN CARTERA.
- LECTURA DE DIVERSOS OFICIOS
- DICTÁMENES DE COMISIONES.
- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE PARA EL MES DE JULIO.
- ASUNTOS GENERALES.

ASISTENCIA.

|

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Sírvase al Secretaría pasar lista de asistencia.

El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, Gómez Fuentes Etelberto, Gómez Orozco Carlos, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Hernández Caballero Magdiel, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, López Bautista Gregorio, Marín Sánchez María Teresa, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Mendoza Santiago Fidel Cándido, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Ramos García Roberto, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Sánchez Cruz Rogelio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Valencia García Oscar, Vásquez Morales José, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela.

Diputados que solicitan permiso para no asistir a esta sesión, Diputados Saulo Chávez Alvarado, Paola España López, Javier Sergio Mendoza Aroche, José Vásquez Morales, Francisco Javier Vera Méndez, Jara Cruz Amador y José de Jesús Romero López;

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Solicitudes de permiso concedidas de acuerdo a la facultad que me confiere la fracción primera del artículo veinticinco de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así mismo, se consulta a la Secretaría si hay quórum y confirmado que fue, (con treinta Diputados asistentes) se declara abierta la sesión.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el orden del día.

El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- DOCUMENTOS EN CARTERA.

3.- LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, EN EL QUE INFORMA QUE DA POR TERMINADA LA LICENCIA SOLICITADA A ESTE CONGRESO Y SU REINCORPORACIÓN A SUS FUNCIONES.

4.- LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO AMADOR JARA CRUZ, EN EL QUE INFORMA QUE DA POR TERMINADA LA LICENCIA SOLICITADA A ESTE CONGRESO Y SU REINCORPORACIÓN A SUS FUNCIONES.

5.- LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA EL APOYO FINANCIERO DE LA MUJER RURAL DEL ESTADO DE OAXACA.

6.- LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO DAGOBERTO CARREÑO GOPAR, EN EL QUE ANEXA PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A EXHORTAR AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE ADOpte LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA IMPEDIR QUE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SEAN UTILIZADOS PARA DISUALIZAR O INHIBIR LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL.

7.- LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Y WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ, DE LOS PARTIDOS CONVERGENCIA Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL QUE ANEXAN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITAN AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SEPARARSE DEL CARGO ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO DE 2010, Y LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

8.- DICTÁMENES DE COMISIONES.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

a).- Dictamen con Proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de doce Municipios del Estado.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

a).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

b).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

c).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

d).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

e).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

f).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de San Juan Ñumí, Tlaxiaco, Oaxaca.

g) Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

h).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

a).- Dictamen con proyecto de Acuerdo, relativo a la Ley SB1070 del Estado de Arizona.

COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO.

a).- Dictamen con proyecto de Acuerdo,
relativo al archivo de doce expedientes.

COMISIÓN PERMANENTE DE
CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.

a).- Dictamen con proyecto de Acuerdo
relativo al archivo de seis expedientes.

9.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y
VICEPRESIDENTE PARA EL MES DE
JULIO.

10.- ASUNTOS GENERALES.

**El Diputado Presidente Etelberto
Gómez Fuentes (PRI):**

Se pone a consideración de la Asamblea
el orden del día con que se acaba de dar
cuenta.

En atención a que ningún Diputado y
Diputada solicitan el uso de la palabra,
en votación económica se pregunta si se
aprueba, se solicita a quienes estén por la
afirmativa se sirvan manifestarlo
levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se da cuenta
con primer punto del mismo.

**LECTURA Y APROBACIÓN DEL
ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.**

En atención a que se hizo llegar por
correo electrónico a las ciudadanas
Diputadas y a los ciudadanos Diputados

integrantes de esta Legislatura el acta de
la sesión anterior, se pregunta a la
Asamblea si se omite la lectura de dicha
acta, se solicita a quienes estén por la
afirmativa se sirvan manifestarlo
levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR
MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado que se omita la lectura del
Acta, se pone a consideración de la
Asamblea el contenido del Acta de Sesión
Anterior.

En atención a que ninguna ciudadana
Diputada y ningún ciudadano Diputado
hacen uso de la palabra, en votación
económica se pregunta si se aprueba, se
solicita a quienes estén por la afirmativa,
se sirvan manifestarlo.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR
MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobada el Acta de la Sesión Anterior.

Continuando con el desahogo de la
sesión, se pasa al segundo punto del
orden del día.

DOCUMENTOS EN CARTERA.

Se solicita a la Secretaría dar lectura a los
documentos en cartera.

**El Diputado Secretario Magdiel
Hernández Caballero (PUP):**

Siete oficios recibidos en la Oficialía
Mayor, con los que los ciudadanos
Presidentes Municipales de las
poblaciones de: 1.- La Reforma, Putla, 2.-
Santa Lucía, Ocotlán, 3.- San Agustín

Chayuco, Jamiltepec, 4.- San Agustín Amatengo, Ejutla, 5.- Pluma Hidalgo, Pochutla, 6.- Santiago Jocotepec, Choapam, 7.- Zapotitlán del Río, Sola de Vega, Oaxaca, remiten a esta Legislatura sus proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2010.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su estudio y análisis correspondiente, túrnense a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio sin número recibido en la Oficialía Mayor el día 8 de junio del presente año, con el que el administrador municipal del Ayuntamiento de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, solicita de esta Legislatura, que con las pruebas documentales que aporta, le sea otorgada la denominación política de núcleo rural a las siguientes comunidades: "El Capulín Naranja", "El Malangar", "Los Reyes", "Trapiche Viejo", "Cacahuatlán", "Loma Tucán", "llano largo", "La Juquilita", "Piedra Ancha" y "Piedra de León", "Rancho Nuevo", "Llano Teotitlán", "El Progreso", "El Mirador", "San Pedro del Los Encinos", "Buena Vista", todas pertenecientes al municipio citado.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de gobernación.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número P.M/137, recibido en la Oficialía Mayor el día 8 de junio del presente año, con el que el Presidente Municipal de Ciudad Ixtepec, Tehuantepec, Oaxaca, solicita apoyo para un grupo de ciudadanos que fueron defraudados por la caja de ahorro denominada Caja Popular del Sureste, sucursal Ciudad Ixtepec.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Especial para Asuntos Relacionados con las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número 1650-18/10 II P.O, recibido en la Oficialía Mayor el día 8 de junio del presente año, con el que el ciudadano Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, envía para conocimiento y efectos legales pertinentes, punto de acuerdo por el que la Legislatura de ese estado emite un enérgico pronunciamiento en contra de la aprobación de la Ley Antiinmigrante de Arizona denominada SB1070.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor, el día 9 de junio del presente año, con el que los ciudadanos Olivia Aguilar Nava e Isaías Vásquez Aragón, Gestora Social y Secretario General, respectivamente, de la Unidad Habitacional Zaachila II, denuncian que el actual Presidente del Comisariado de Bienes Ejidales de Zaachila, viene cometiendo una serie de arbitrariedades en contra de sus representados, como es el desalojarlos de los predios que actualmente ocupan y no se les reconozcan sus derechos como avocindados.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Asuntos Agrarios. De la misma manera desglótese copia del documento de cuenta y tórnese para su atención, a la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria y Junta de Conciliación Agraria, respectivamente, solicitando se sirva informar a este Congreso, de la atención que de al asunto que se plantea.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número 046/2010, recibido en la Oficialía Mayor el 7 de junio del presente año, con el que el Presidente Municipal de Santa Ana del Valle, Tlacolula, Oaxaca, reitera la petición de la ciudadanía, quienes en Asamblea General solicitaron se auditaran los recursos ejercidos en el trienio 2005 - 2007, ya que mediante oficio número 4250 del 30 de julio de 2009, fue turnado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para ser agregado al expediente número 379 de dicha comisión.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número 143, recibido el 10 de junio del presente año, con el que el agente de policía de la comunidad de Santa Cruz, municipio de Santa María Yosoyúa, Tlaxiaco, Oaxaca, solicita de esta legislatura su intervención, a efecto de que el ayuntamiento al que pertenecen, libere los recursos de los ramos 28 y 33 que por ley le corresponde y que fueron suspendidos desde el día primero de mayo del año en curso.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número 144, recibido el 10 de junio del presente año, con el que el agente de policía de la comunidad de Santa Cruz, municipio de Santa María Yosoyúa, Tlaxiaco, solicita de esta Legislatura su intervención, a efecto de que el Ayuntamiento al que pertenecen, libere los recursos de los ramos 28 y 33 que por ley le corresponde y que deberán ser aplicados a las obras que se describen en el oficio de cuenta.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número DAC/53028/10, recibido en la Oficialía Mayor el 9 de junio del año en curso, con el que la Directora de Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, remite la petición del Presidente Municipal de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, dirigida a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por la que solicita información respecto de las participaciones del ramo 28, Fondo III y Fondo IV del ramo 33 del ejercicio fiscal 2009, que fueron cobradas por el ex tesorero municipal.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número 0196/2010, recibido en la Oficialía Mayor el día 11 de los corrientes, con el que el Presidente Municipal de Unión Hidalgo, Juchitán, Oaxaca, solicita el apoyo de este Congreso, a fin de que el Notario Público Número 35 en el Estado, Licenciado Jorge Winckler Yessín, haga entrega de las

escrituras de un grupo de campesinos que son beneficiarios del programa Procampo y que a la fecha no les han sido entregadas.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese al Secretario General de Gobierno, por tratarse de un asunto competencia de la Secretaría a su cargo, por pertenecer la Dirección General de Notarías, a la Secretaría citada, solicitando informe a este Congreso del Estado, de la respuesta dada a dicho planteamiento.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número CE/ED/SG/084/2010, recibido en la Oficialía Mayor el 14 de los corrientes, con el que el Diputado Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nayarit, envía para conocimiento el acuerdo, relativo a la declaratoria de constitución de los grupos parlamentarios y conformación de la Comisión de Gobierno.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para conocimiento de los ciudadanos Diputados integrantes de esta Sexagésima Legislatura, háganse llegar copias del documento en cita.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor, el día 14 de los corrientes, con el que el secretario de servicios Legislativos del

Congreso del Estado de Hidalgo, envía para su adhesión en su caso, Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que con las acciones diplomáticas correspondientes, fortalezcan los recursos legales contra las leyes antiinmigrantes en otros estados, de Estados Unidos de Norteamérica.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Dos oficios recibidos en la Oficialía Mayor, con los que los presidentes municipales de los municipios de: San Juan Mazatlán, Mixe, Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, envían para su estudio y aprobación en su caso la cuenta pública, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su estudio y dictamen, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Veinte oficios recibidos en la Oficialía Mayor con los que los presidentes municipales de los municipios de: 1.- San Andrés Nuxiño, Nochixtlán, 2.- San Pedro Mártir Yucuxaco, Tlaxiaco, 3.- San

Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, 4.- San Juan Teitipac, Tlacolula, 5.- San Pedro Ixcatlán, Tuxtepec, 6.- Silacayoapam, Silacayoapam, 7.- Tlalixtac de Cabrera, centro, 8.- Oaxaca de Juárez, 9.- Santa Catarina Ixtepeji, Ixtlán, 10.- Santos Reyes Pápalo, Cuicatlán, 11.- Santa Ana del Valle, Tlacolula, 12.- Santa Cruz, Xoxocotlán, 13.- Santa María del Tule, 14.- San Pablo Etla, 15.- San Bartolo Coyotepec, 16.- San Juan Mazatlán, Mixe, 17.- Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, 18.- Ayotzintepec, Tuxtepec, 19.- San Andrés Ixtlahuaca, Centro, 20.- Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca; envían para su estudio y aprobación en su caso las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2009.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su estudio y dictamen, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Cuatro oficios recibidos en la Oficialía Mayor, con los que los presidentes municipales de los municipios de: 1.- Santa María del Rosario, Tlaxiaco, 2.- San Antonio Sinicahua, Tlaxiaco, 3.- Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, 4.- Magdalena Tlacotepec, Tehuantepec, Oaxaca, envían para su estudio y aprobación en su caso, las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2010.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su estudio y dictamen, túrnense a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número PM/067/2010, recibido en la Oficialía Mayor, el día 01 de junio del presente año, con el que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, hace del conocimiento de esta Legislatura la problemática que está generando quien se dice Presidente de la Unión de Transporte denominada "Lázaro Cárdenas", ya que la autoridad municipal no ha autorizado utilizar la vía pública para el servicio público de transporte de pasajeros.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Coordinación de Transporte del Gobierno del Estado, solicitando informe a este Congreso sobre la solución que se le dé al asunto que se plantea, así mismo túrnese copia de este documento a la Comisión Permanente de Transporte, para su conocimiento.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número SJCH/95/2010, recibido en la Oficialía Mayor el 11 de los corrientes, con el que el Presidente Municipal de San Juan Chilateca, Ocotlán, Oaxaca, solicita al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de este Congreso, copias de la documentación con la que su antecesor presentó la

cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número 4997, recibido en la Oficialía Mayor el día 8 de los corrientes, con el que el Secretario General del Congreso del Estado de Aguascalientes, envía para su adhesión en su caso, el decreto número 417 que contiene el acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República, remita a la cámara de origen, el proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 65 y 66 de la Ley General de Salud.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Salud Pública.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número SGG/0317/2010, recibido en la Oficialía Mayor el día 10 de los corrientes, con el que el Secretario Particular de la Secretaría General de Gobierno, envía el oficio número 1720/10 dirigido al titular del Poder Ejecutivo del Estado, que contiene acuerdo por el que la Legislatura del Estado de Sonora, exhorta al Gobierno Federal, realice análisis de los diversos instrumentos

internacionales como los que otorga la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Internacional de Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas, para combatir la Ley SB 1070 emitida por el Estado de Arizona en los Estados Unidos de Norteamérica.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número SGG/0376/2010, recibido en la Oficialía Mayor el día 15 de los corrientes, con el que el Secretario General de Gobierno por instrucciones del titular del Poder Ejecutivo, envía propuesta para sustituir al Presidente del Concejo Municipal de Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el día 16 de los corrientes, con el que el Presidente Municipal de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, da cuenta de la

licencia que con carácter definitivo, presentó el ciudadano Alejandro Cirilo Fuentes, quien fungía como Síndico Municipal del Ayuntamiento citado, y de la designación del ciudadano Leobardo Francisco Alberto, quien fungirá como tal, anexando para tal efecto las documentales correspondientes.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número 71, recibido en la Oficialía Mayor el 16 de junio del año en curso, con el que el Presidente Municipal de Villa Chilapa de Díaz, Teposcolula, Oaxaca, solicita a esta Legislatura, que a la agencia de policía denominada Santo Domingo Nundó, le sea otorgada la categoría administrativa de Agencia Municipal, lo anterior por reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, adjuntado para ello las documentales correspondientes.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Circular número C/027/LVI recibida el día 16 de junio del año en curso, en la Oficialía Mayor, con la que la ciudadana

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, remite para su adhesión en su caso, Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de la Unión, para que apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Circular número c/028/LVI, recibida en la Oficialía Mayor el día 16 de junio del presente año, con la que la Diputada Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, envía para conocimiento y adhesión en su caso, punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que formule la misiva diplomática correspondiente, a fin de defender los derechos de los migrantes mexicanos en contra de la Ley Anti Inmigrante SB1070, aprobada por el Estado de Arizona.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número 0760/85/2010, recibido en la Oficialía Mayor el día 16 de los corrientes, con el que la Diputada Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, envía para conocimiento, Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, dictamine a la brevedad, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General de Organizaciones y Actividades de Crédito y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, con el objeto de regular las operaciones de las casas de empeño, presentada el 19 de febrero de 2009.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su conocimiento, tórnese a la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número SSP/DGSATJ/000501a-18/2010, recibido en la Oficialía Mayor, con el que el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, envía para su adhesión en su caso, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan dos párrafos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, relacionado con las participaciones federales.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de

Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor, por el que el Presidente Municipal de San Miguel Tlacamama, Jamiltepec, Oaxaca, solicita a esta Legislatura autorización, a efecto de que la documentación comprobatoria de los recursos que recibe el municipio, pueda ser autorizada sin la firma del Regidor de Hacienda, quien por las cuestiones que se exponen en el escrito de cuenta se niega a hacerlo.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el día 17 de los corrientes, con el que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, solicita a este Congreso, otorgue la categoría administrativa de agencia de policía al núcleo rural denominado "Loma Ñuhu-Cua". Lo anterior por reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y anexa las documentales respectivas.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de

Gobernación, para ser agregado al expediente 563 de dicha comisión.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el día 17 de los corrientes, con el que el Agente Municipal de Santa María del Mar, municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, solicita a este congreso la instalación permanente del servicio médico en la comunidad; ya que debido a la problemática que enfrentan con la comunidad de san mateo del mar, no pueden tener acceso al hospital más próximo.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, remítase el escrito de cuenta al titular de los Servicios de Salud en el Estado, solicitándole informe a este Congreso de la respuesta dada a dicho planteamiento.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el día 17 de los corrientes, con el que el presidente de vigilancia de la sociedad cooperativa fuerza del pueblo de Santa María del Mar, Juchitán, Oaxaca, solicita la intervención de este Congreso, para exponer la problemática que sostienen con la comunidad vecina de San Mateo del Mar, respecto al área de pesca que no es respetada por los pescadores de esta población.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de pesca.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el día 17 de los corrientes, con el que los ciudadanos Bernardo Mateos Molano, Ismael Valdivieso Díaz y otros, promueven la revocación del mandato del Presidente Municipal de San Mateo del Mar, por las violaciones a las disposiciones del artículo 86 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y en cuanto a la petición, dígase a los promoventes, que para estar en posibilidad de obsequiar su petición, deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

oficio número SSP/DGSAT/DAT/000529a-18/2010, recibido en la oficialía mayor, el día 21 de los corrientes, con el que el diputado presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, envía para su adhesión en su caso, punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, estudiar la posibilidad de establecer la Agencia Espacial Mexicana en el Estado de Michoacán, por contar con los recursos técnicos, naturales y humanos para dicho proyecto.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el día 21 de los corrientes, con el que el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, envía para conocimiento y efectos respectivos, el Punto de Acuerdo emitido por esa Legislatura, por el que se adhieren al acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Puebla, mediante el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Energía y al Congreso de la Unión, se detenga el aumento al precio de las gasolinas y diesel, y a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores, evalúen la posibilidad de tomar medidas legislativas, a efecto de que sea el Congreso de la Unión y no el Ejecutivo Federal, quien fije el precio de los combustibles, a fin de que la decisión no recaiga en una sola persona, afectando así a millones de mexicanos.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número 1513/2010.-p.o, recibido en la Oficialía Mayor el día 21 de junio del presente año, con el que el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, envía para conocimiento, el Acuerdo por el que la Legislatura de ese Congreso se adhiere al similar emitido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, por el que se exhortó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dictaminar de inmediato y en sentido positivo, las iniciativas que reforman la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su conocimiento, tórnese a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Copia del escrito dirigido al Secretario General de Gobierno, recibido en la Oficialía Mayor el día 18 de los corrientes, con el que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Catarina Tayata, Tlaxiaco, Oaxaca, informa sobre los hechos violentos sucedidos en ese lugar el día 30 de mayo del año en curso.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su conocimiento, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el día 21 de los corrientes, por el que el Presidente Municipal de Tezoatlán de Segura y Luna, Huajuapán, Oaxaca, envía a esta Legislatura, copia certificada del acta de sesión extraordinaria fechada el día 14 de los corrientes por la que se autoriza la modificación de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento citado, para efectos de realizar las comprobaciones de los fondos asignados al municipio.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número RGODF/329/10, recibido en la Oficialía Mayor el día 17 de los corrientes, con el que el representante del gobierno del Estado de Oaxaca en el Distrito Federal, envía copia del escrito dirigido al titular del Poder Ejecutivo Estatal, por el ciudadano Salvador Trejo Vera, representante de la organización denominada Movimiento Auténtico Vinni Cuubi, quien solicita se realice una investigación al Presidente Municipal de San Francisco del Mar, Juchitán, Oaxaca, afirmando que existe malversación de los recursos municipales.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número 004, recibido en la Oficialía Mayor el día 22 de los corrientes, con el que el representante del núcleo rural denominado San Juan Siniyu, perteneciente al municipio de Santa Lucía Monteverde, Putla, solicita se rectifique el nombre de dicha comunidad para quedar como San Juan Tezoatlán en lugar de San Juan Siniyu.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio número 089, recibido en la Oficialía Mayor el día 22 de los corrientes, con el que el representante del Rancho Guadalupe, Villa Alta, municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, solicita a esta Legislatura, que a su comunidad le sea otorgada la denominación política de núcleo rural, por reunir los requisitos a que se refiere el artículo 9º fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor, el día 21 de los corrientes, con el que las ciudadanas Liliana y Flor Ariadna de apellidos Juárez López, solicitan la intervención de esta Legislatura, toda vez que consideran que el Alcalde del Ayuntamiento de Soledad, Etna, Oaxaca, no ha cumplido con las disposiciones establecidas en la Constitución Política, Código de Procedimientos Civiles, y Ley Municipal, todos del Estado de Oaxaca, respecto de un asunto planteado a su competencia como auxiliar de los tribunales del fuero común.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese el documento de cuenta al Presidente Municipal de Soledad, Etna, Oaxaca, solicitándole informe a este Congreso de la respuesta dada a dicho planteamiento. De la misma manera desglócese copia del mismo y tórnese a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento e intervención.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio presentado por los ciudadanos Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en el que informan que el ciudadano Diputado José de Jesús Romero López, sustituye ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, a la ciudadana Diputada Francisca Pineda Vera.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y comuníquese dicha designación al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el 23 de junio, enviado por integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Miguel El Grande, Tlaxiaco, en el que comunican que en Asamblea General fue destituido el ciudadano José Esqueda Pérez Sánchez, como Presidente Municipal, nombrando en su lugar al ciudadano Honorio Sánchez Cruz.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Son todos los documentos en cartera, ciudadano Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al tercer punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, EN EL QUE INFORMA QUE DA POR TERMINADA SU LICENCIA PRESENTADA A ESTE CONGRESO, Y

SE REINCORPORA A SUS FUNCIONES.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 21 de Junio de 2010.

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Por este conducto con fundamento en los artículos 59 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado, 33 y 36 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito comunicar al Honorable Congreso del Estado, que dejo sin efecto mi licencia que me fue concedida por esta soberanía y a partir de esta fecha me reintegro a mis funciones de Diputado de esta LX Legislatura.

Sin otro particular y para los efectos legales a que haya lugar, les reitero mis respetos.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ

Es cuanto ciudadano Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Enterado. Téngase por terminada su licencia y su reincorporación a este Congreso a partir de la fecha de recepción de su oficio.

6453

Se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

(Desde su curul)

¿Puedo hacerle una moción de procedimiento?

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Adelante señor...

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

(Desde su curul)

Gracias. Cuando inició el pase de lista, usted concedió permiso a dos Diputados que no están en ejercicio, es decir, al Diputado Jesús Romero y al Diputado Amador Jara, que pidieron licencia, precisamente para no asistir a esta sesión.

En asuntos en cartera se presenta un acta donde se dice que Jesús Romero ahora es el representante ante el IEE, sin embargo, le reitero que no estaba en funciones de tal suerte que se comprueba esto porque se acaba de dar lectura a la revocación de su licencia, y acto seguido, se va a dar lectura a la revocación de licencia del Diputado Amador Jara.

Entonces me parece que primero tenía que haberse dado lectura a la revocación de las licencias que habían solicitado los Diputados, y de manera posterior aceptar que no estuvieran en la sesión por pedir una solicitud de permiso, y en su caso hacer válida el acta que refiere, donde el Diputado Jesús Romero ahora es el representante ante el IEE.

Yo lo que le pido es que si puede reconsiderar ese asunto, tal vez se trate de una omisión o de una falla involuntaria. Es todo, muchas gracias.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Le pido al Oficial Mayor que revise por qué el oficio que presenta de su reincorporación el Diputado Jesús Romero es de fecha 21 y el documento que envían al Instituto Estatal Electoral, es de fecha 23 de este mes...

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

(Desde su curul)

Disculpe Presidente que le arrebaté la palabra, pero uno puede firmar un documento en cualquier día, pero cuando se da a conocer es ahorita; entonces, en todo caso se hubiera dicho con toda precisión eso, tal vez es una cuestión procedimental de qué cosa es primero, en este caso usted otorgó licencia de no asistir a esta sesión a los Diputados que menciona, antes de leer el documento donde revocaban su licencia. Gracias.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Diputado Wilfredo Vásquez, no pudimos dar lectura antes del oficio presentado, quizá fue una cuestión de procedimiento como usted comenta; y continuando, se da cuenta con el cuarto punto del orden del día.

**LECTURA DEL OFICIO
PRESENTADO POR EL CIUDADANO**

**DIPUTADO AMADOR JARA CRUZ,
EN EL QUE INFORMA QUE DA POR
TERMINADA LA LICENCIA
SOLICITADA A ESTE CONGRESO Y
SU REINCORPORACIÓN A SUS
FUNCIONES.**

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

**El Diputado Secretario Magdiel
Hernández Caballero (PUP):**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 1° de junio del 2010.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

El que suscribe Amador Jara Cruz, en mi carácter de Diputado propietario integrante de esta LX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con todo respeto comparezco para exponer: Que por medio del presente escrito, vengo a manifestarle que a partir de esta fecha se me tenga por reincorporado en las funciones del cargo de Diputado propietario presento y se deje sin efecto la licencia que este Honorable Congreso me autorizó para separarme del cargo de forma temporal.

Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para protestarle mis respetos.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO AMADOR JARA CRUZ

**El Diputado Presidente Etelberto
Gómez Fuentes (PRI):**

Enterado. Téngase por terminada su licencia y su reincorporación a este Congreso a partir de la fecha de la recepción del oficio.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al quinto punto del orden del día.

**LECTURA DEL OFICIO
PRESENTADO POR LA CIUDADANA
DIPUTADA PERLA MARISELA
WOOLRICH FERNÁNDEZ, EN EL
QUE ANEXA INICIATIVA CON
PROYECTO DE LEY PARA EL APOYO
FINANCIERO DE LA MUJER RURAL
DEL ESTADO DE OAXACA.**

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia
García (PRI):**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 16 de junio de 2010.

C. RAFAEL MENDOZA KAPLAN.
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

Por este medio, solicito a usted tenga a bien ordenar la inclusión en el proyecto del orden del día de la sesión ordinaria del jueves 17 de junio del año en curso, de la iniciativa de LEY PARA EL APOYO FINANCIERO DE LA MUJER RURAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Adjunto al presente encontrará el documento de dicha iniciativa.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ"

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En los términos que señala el artículo setenta y dos del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Con permiso de la Presidencia, compañeras, compañeros Diputados, señoras, señores, público presente.

El día quince de octubre próximo, como todos los años, se celebra el día de la mujer rural, todos sabemos que existen programas federales dirigidos para las mujeres que se desenvuelven en este sector rural, entre ellos, en la Secretaría de la Reforma Agraria encontramos el PROMUSAG, que va a orientado a las mujeres que habitan en núcleos agrarios y que se organizan para desarrollar un proyecto productivo que les permita obtener ingresos y con ello puedan contribuir a combatir la pobreza en el medio rural, tenemos en la Secretaría de Economía el FOMUR, que es un programa para Fondo de Microfinanciamiento de Mujeres Rurales, tenemos FONAES, en el mismo sentido de apoyar, en la Comisión Nacional para

el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ahí existe el POPMI, y algunos otros tipos de ayuda dirigidos directamente a la mujeres indígenas en estado de pobreza y de pobreza extrema; se les proporcionan albergues escolares indígenas, fondos regionales, etcétera, etcétera.

En SAGARPA existe PROCAMPO y en SEDESOL, hay opciones productivas y algunos otros beneficios, sin embargo, estos beneficios que en toda la República se han otorgado, no han bastado a las mujeres del sector rural de Oaxaca, para abatir su pobreza y su pobreza extrema, esas pobres mujeres necesitan ayuda, y siento que es una obligación prioritaria de las autoridades del gobierno, volver los ojos para ayudar a estas mujeres, que dentro de los parámetros e indicadores de la injusticia social se encuentran entre las más marginadas y pobres de la población de Oaxaca.

Las mujeres rurales, estas mujeres que a pesar de ser depositarias de la riqueza cultural de sus pueblos, responsables de mantener unidad en la familia, criar a los hijos, dedicarse a las labores del hogar y ser además fuerza de trabajo y fuente de ingresos, constantemente son excluidas de los espacios de toma de decisión y de poder, sus derechos tanto constitucionales como humanos, en lugar de serles reconocidos y respetados, infinidad de veces les son violentados.

Las oaxaqueñas que viven en el campo se han convertido en las mujeres más marginadas, en víctimas indefensas de sus propias comunidades, de sus sistemas normativos de lo que por tradición determinan sus usos y costumbres, contradiciendo con ello la justicia e igualdad que corresponde a las mujeres y a los hombres.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las comunidades rurales son aquellas que tienen menos de 2 mil 500 habitantes y se dedican preponderadamente a las labores de campo, agricultura y ganadería.

Con este dato, Oaxaca tiene alrededor de 9 mil 15 centros de población con tales características, de un total de 10 mil 519 localidades; el grado de ruralización del Estado a nivel nacional es del 64%.

El sector rural femenino desarrolla una serie de funciones y acciones que traspasan a las tradicionalmente impuestas en sus núcleos de población, en sus comunidades de origen se responsabilizan no sólo de las tareas domésticas, sino también de aquellas actividades económicas en pequeña escala, las que se denominan de traspatio, siendo que en la actualidad dicha responsabilidad se amplía a las tareas agrícolas, provocando el fenómeno llamado feminización de la agricultura campesina.

Conforme al programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de México 2008 y 2009, en el país las mujeres rurales producen entre el 50 y 80% de los alimentos del mundo, en contraparte, son dueñas del menos del 10% de la tierra que trabajan y reciben una paga inferior por su labor en parcela.

Asimismo, ha quedado claro que carguen con la responsabilidad de alimentar a la familia y en épocas de crisis realizan trabajos extras para complementar sus ingresos, reduciendo incluso sus raciones de alimentos para dar de comer a sus hijos, dentro de este contexto de injusticia e inequidad, las mujeres rurales

continúan teniendo un acceso restringido a la propiedad de la tierra, los datos del Censo Ejidal 2007 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Oaxaca, revelan que de un total de 223 mil 604 ejidos registrados, 160 mil 820 son hombres los poseedores y solo 62 mil 784 son mujeres.

En cuanto al número de parcelas individuales, de un total de 133 mil 899, los hombres poseen 128 mil 264, y las mujeres tan sólo 45 mil 635.

En el ámbito rural, la división sexual del trabajo continua siendo más marcada que en el sector urbano, es así que las mujeres rurales están más vinculadas al trabajo propio del hogar y en menor medida al del sector económico, por lo que su participación en la toma de decisiones en el ámbito familiar, social, público y demás, es bastante, bastante limitado; esto a pesar que desde una visión amplia el trabajo comprende tanto la producción de bienes y servicios destinados al mercado, como el que se efectúan los miembros de los hogares para la reproducción y mantenimiento de la vida y de la unidad familiar.

Sumado a todo lo anterior compañeras y compañeros, tenemos la propia desvalorización que otorgan las mujeres rurales a su fuerza de trabajo, y el concepto que de este tienen generando con ello una información no inscrita ni registrada del trabajo femenino, ya que ellas mismas consideran no económicas algunas actividades que realizan, como por ejemplo, la cría a aves de corral y de ganado menor, el cultivo de frutas y hortalizas de traspatio y la elaboración de artesanías.

En las zonas rurales, del total de mujeres económicamente activas, el 5.3% se dedican exclusivamente al hogar, en tanto que un 94% combina el trabajo domestico con el extra-domestico, es decir, con aquellas actividades que les permiten la obtención de recursos monetarios a través de su participación en la producción o comercialización de bienes y servicios en el mercado, lo que significa que actualmente las mujeres del campo tienen una sobrecarga familiar y extra familiar, sin que de estos se vea reflejado en sus ingresos ni mejoras en sus condiciones de vida, por el contrario, las coloca en situación de mayor vulnerabilidad.

En los hogares rurales la administración de los recursos y la mayor parte de los quehaceres corresponde a personas del sexo femenino, por lo que no es exagerado afirmar que las mujeres llegan al límite de sus esfuerzos buscando su rol como madres de familia, con el de trabajadoras en los campos, por lo que no es fortuito el proceso de feminización de la fuerza de trabajo rural que se ve fortalecido por la emigración de sus parejas o cónyuges, por lo que factura femenina en los hogares rurales va en incremento.

Lamentablemente el carácter casi invisible de su trabajo y la precariedad de sus percepciones monetarias, es una realidad que lastima su dignidad e impide su pleno desarrollo, impactando consecuentemente en el progreso de sus comunidades, hecho que también se refleja en su nivel de escolaridad, ya que 77 de cada 100 mujeres en las comunidades rurales carecen de educación básica, trátese de primaria o de secundaria concluida.

A estas realidades se suma también la condición indígena de las féminas, con base al Censo General del 2000, Oaxaca ocupa el primer lugar en el país con el mayor número de mujeres indígenas, cuya población asciende a 582 mil 57 personas del sexo femenino, por encima de Chiapas, Veracruz, Puebla y Yucatán.

A pesar de todos los factores de injusticia y desigualdad de que son objeto las mujeres rurales, es digno destacar que de ellas depende gran parte de la seguridad alimentaria de la entidad, es decir, de las manos de 56 mil 844 agricultoras oaxaqueñas, quienes han demostrado su potencial y capacidad como fuerza productiva, no obstante que les han sido negados sus derechos agrarios, humanos y constitucionales.

A nivel internacional México ha participado en diversos foros y firmado tratados que promueven esfuerzos para erradicar la pobreza rural y fortalecer el papel de la mujer en la promoción del desarrollo agrícola, entre ellos destaca la Declaración Milenio, celebrada el 8 de septiembre de 2000, cuyos países miembros se comprometieron a promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, como medios eficaces para combatir la pobreza el hambre y las enfermedades, para así impulsar un verdadero desarrollo sostenible.

Ahora bien, la presente iniciativa de ley tiende a brindar al sector rural femenino de Oaxaca, apoyo financiero para la realización de proyectos productivos que sirvan para mejorar sus condiciones de vida, consta de 37 artículos fijos distribuidos en 5 capítulos y 8 artículos transitorios.

El primer capítulo se ocupa de las generalidades de ley, el segundo, del fondo de financiamiento del sector rural, el tercero del Comité Técnico y su funcionamiento, el cuarto del fideicomiso y su administración, y el quinto, del reconocimiento que el Comité Técnico debe hacer a las personas servidoras públicas y a las regiones del Estado que destaquen en la aplicación de la ley y en su cumplimiento.

Por todo lo expuesto, y en homenaje a la mujer rural, cuyo día mundialmente como lo dije antes, se celebra el quince de octubre de cada año, la Fracción Parlamentaria del PAN somete a la consideración de ustedes este proyecto, rogando se turne a la Comisión de Administración de Justicia para los fines legales consiguientes. Muchas gracias a todos.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En los términos que señala el artículo setenta y dos del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, se solicita quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Túrnese para su atención a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al sexto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO DAGOBERTO CARREÑO GOPAR, EN EL QUE ANEXA PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A EXHORTAR AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE ADOPTE LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA IMPEDIR QUE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SEAN UTILIZADOS PARA DISUALIZAR O INHIBIR LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al oficio.

El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 16 de junio de 2010.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

Por este medio, solicito a usted se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria del jueves 17 de junio, un punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Secretario de Seguridad Pública, adopte las medidas pertinentes para impedir que el día de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad del Estado sean utilizados para disualizar o inhibir la participación electoral o se utilicen para movilizar electores de determinado partido político o bien para detener sin motivo justificados a personas que participen en la jornada electoral.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR
Rúbrica

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En los términos que señala el artículo setenta y dos del Reglamento Interior del Congreso... Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

Gracias Diputado Presidente.

Someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Uno de los principales derechos que la autoridad pública debe garantizar al gobernado es el de la seguridad, el derecho a la vida, a la integridad, a la propiedad, a la expresión y manifestación de las ideas, al tránsito, están estrechamente vinculadas con el derecho a la seguridad tanto jurídica como públicamente.

La seguridad pública constituye uno de los principales reclamos que la sociedad mexicana le hace al gobierno, históricamente el derecho fundamental, la seguridad pública surge como una potestad que se le da al Estado, a fin de que garantice a su vez el sistema de libertades permitiendo armonizar los intereses de todos, proveer la solución de

los conflictos e impulsar las condiciones razonables para el desarrollo humano.

El derecho a la seguridad pública se encuentra reconocido en diversos instrumentos jurídicos del ámbito internacional en materia de derechos humanos incorporados al sistema jurídico mexicano.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce un catálogo de derechos fundamentales que buscan garantizar entre otros aspectos la seguridad personal, la vida, la libertad, la propiedad y una adecuada procuración e impartición de justicia, al respecto, los párrafos IX y X del artículo 21 de la Constitución General, establecen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley.

SEGUNDO. Durante la jornada electoral la función de la policía se limita a prestar el auxilio que los órganos electorales requieran para asegurar el orden y garantizar el desarrollo pacífico de la misma, sin embargo, en ese sentido la prensa nacional y local ha reportado la intervención ilegal de los cuerpos de seguridad pública en los últimos procesos electorales vividos en diferentes entidades federativas, que enrarecen el ambiente político y social.

Los procesos electorales están siendo marcados por la actuación ilegal de los cuerpos de policía en estados como Coahuila, México, Yucatán y Veracruz se

han registrado la intervención ilegal y arbitraria de las policías estatales y municipales quienes inhiben el voto de los ciudadanos el día de la jornada electoral, a través del despliegue territorial o uso de la fuerza pública, la realización de rondines y patrullajes injustificados, así como de detenciones injustificadas de simpatizantes y militantes del Partido Acción Nacional y de otros partidos políticos, así mismo, se ha registrado la participación de la policía estatal realizando abiertamente acciones de movilización electoral a favor del Partido Revolucionario Institucional; tales situaciones se registraron en los procesos electorales del año pasado en estados como Coahuila, o el Estado de México, en este último incluso se reportaron desapariciones y actos de privación ilegal de la libertad de simpatizantes del Partido Acción Nacional, quienes fueron detenidos por elementos de la policía estatal, sin aparente razón, por lo que se acusó al Gobierno del Estado de México de realizar una elección de estado en la que hubo embates de la policía estatal en contra de militantes del Partido Acción Nacional.

En los procesos electorales que se han llevado a cabo durante el presente año, se han reportado actos y operativos de agentes de la policía estatal y municipal que ponen en riesgo la tranquilidad de los procesos electorales, en lugar de garantizar la paz social que debe prevalecer durante la organización de los comicios.

Como ejemplo, mencionamos el último proceso en el Estado de Yucatán, donde se realizó la detención ilegal de siete personas, dos de ellas miembros del Partido Acción Nacional, quienes se

encontraban detectando un operativo para la compra y coacción del voto y a quienes la policía detuvo arbitrariamente y sometió a actos de tortura, lo cual consta en la demanda de juicio de amparo número 626/2010-V que promovieron los quejosos contra el Procurador General de Justicia del Estado de Yucatán y otras autoridades, mediante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán por la detención e incomunicación de que fueron objeto; en dicho expediente se hace constar por la autoridad judicial las lesiones y hematomas que sufrieron los quejosos Hugo Caballero Rodríguez y Michell Caballero Rodríguez y se ordenó el cese de los actos de incomunicación a los cuales habían sido sometidos, otro caso, es el del Estado de Veracruz, entidad en la que han tenido lugar diversos actos intimidatorios por parte de los cuerpos policíacos del Estado, entre los cuales se encuentra el denunciado por el líder nacional del Partido Acción Nacional, quien denunció que su llegada a Boca del Río Veracruz, el pasado 5 de junio, fue detenido junto con el candidato del Partido Acción Nacional a la gubernatura de Veracruz y el dirigente estatal de dicho partido político y fueron obligados a identificarse ante la policía intermunicipal del Puerto de Veracruz, ya que les informaron que sus vehículos de transporte habían sido reportados como sospechosos, debido a las calcomanías pegadas en las camionetas con la imagen del candidato del Partido Acción Nacional a gobernador en esa entidad, Miguel Ángel Yunes Linares.

Otro lamentable acontecimiento en la entidad veracruzana, fue lo ocurrido con el periodista Evaristo Ortega Zárate, precandidato del Partido Acción Nacional a la alcaldía de Colipa,

6461

Veracruz, quien el pasado veinte de abril fue secuestrado por elementos de la policía de Veracruz y solo alcanzó a enviar un mensaje a una de sus hermanas, diciendo que había sido secuestrado junto con otras personas por policías de Veracruz, quienes lo trasladaban al puerto, según la versión que dieron familiares del periodista.

En respuesta a los acontecimientos descritos, el Senado de la República aprobó el pasado 26 de mayo de 2010, un Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta al Consejo de Seguridad Pública a través de su Secretario Técnico, a que en las próximas sesiones de dicho consejo y de la Conferencia Nacional de Gobernadores, planteen la adopción de protocolos y mecanismos de coordinación, operación e información entre los distintos órdenes de gobierno, a efecto de que los cuerpos de seguridad federales, estatales y municipales, no disuadan o inhiban la participación electoral ni se utilicen para movilizar electores o detengan a personas para incidir en la jornada electoral.

En el mismo sentido, reprobamos enérgicamente la actuación ilegal y arbitraria de los cuerpos policíacos que operan en las elecciones a favor de los candidatos del PRI, por lo que proponemos que en la jornada electoral del próximo cuatro de julio, las policías estatales y municipales de las entidades y en este caso, el estado de Oaxaca y municipios donde habrá comicios electorales y que son gobernadas por el PRI, estén acuarteladas y no haya patrullajes sin existir razón justificada, ya que la experiencia ha demostrado que los patrullajes el día de la elección han sido utilizados para detener a diestra y

sinistra a los simpatizantes del Partido Acción Nacional y de otros partidos políticos. Resulta claro que los hechos expuestos atentan contra democracia en nuestro país y representan un retroceso en los avances democráticos alcanzados en los últimos años al violentar los derechos político electorales de los ciudadanos y no garantizar el orden y paz públicos en el desarrollo de los procesos electorales.

A estos ejemplos que he manifestado quiero añadir lo publicado el día de hoy por el periódico el Universal, donde señala la denuncia de que la policía estatal en Durango ha detenido a diez militantes del Partido Acción Nacional, sacándolos incluso de su propia casa sin existir una orden de aprehensión, acusados por el PRI, supuestamente de haberles robado el cemento que guardaban en una bodega para repartir a cambio del voto que están pidiendo para sus candidatos; este hecho incrementa por supuesto y justifica la petición que el día de hoy estamos haciendo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Gobernador del Estado, así como a los presidentes municipales, a que de conformidad con las atribuciones que les confiere la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que el día de la elección ordenen que los cuerpos de seguridad estatales y municipales permanezcan en sus puestos, comandancias o cuarteles, evitando así la realización de rondines o patrullajes injustificados que disuadan o

inhiban la participación electoral, así como la detención ilegal de personas que pertenecen a otro partido político diferente al PRI y la movilización electoral a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Se exhorta al Instituto Estatal Electoral para que tome las medidas y acciones pertinentes para garantizar que los cuerpos de seguridad pública respeten el libre ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos el día de la elección, evitando que realicen acciones que disuadan o inhiban la participación de los electores, tales como rondines o patrullajes sin existir razón alguna o detenciones injustificadas de ciudadanos que participen en la jornada electoral.

TERCERO. Se exhorta al Consejo Estatal De Seguridad Pública del Estado, para que adopte las medidas pertinentes dentro de su competencia, para impedir que el día de la jornada electoral los cuerpos de seguridad del Estado sean utilizados para disuadir o inhibir la participación electoral o se utilicen para movilizar electores de determinado partido político o bien para detener a personas que participen en dicha jornada electoral sin existir motivo que lo justifique.

CUARTO. Se exhorta al Secretario de Gobernación, Licenciado Fernando Francisco Gómez Mont Urueta, acordar con las instancias locales en el Estado de Oaxaca, un protocolo de actuación para la policía estatal y las policías municipales, con la finalidad de impedir que el cuatro de julio próximo día de la jornada electoral en el Estado, los cuerpos de seguridad sean utilizados para disuadir o inhibir la participación

electoral o se utilicen para movilizar electores de determinado partido político o bien para detener a personas que participen en dicha jornada electoral, sin existir motivo que lo justifique.

Asimismo, solicito que este punto de acuerdo se trate de urgente y obvia resolución, ante la proximidad ya de la jornada electoral, con fundamento en lo dispuesto en el artículo setenta y cinco del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Es cuanto presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En virtud de lo solicitado por el Diputado Dagoberto Carreño Gopar se somete a la consideración de la Asamblea se trate este asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, con dispensa de todos los trámites, de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Política Local y 75 del Reglamento Interior del Congreso y únicamente se someta a votación el proyecto de acuerdo correspondiente.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(NUEVE VOTOS A FAVOR)

Desechado. Desechado perdón....

Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

6463

(Desde su curul)

Usted puso a consideración una propuesta de que se trate de urgente y obvia resolución, pero después de esa propuesta que se hace tiene usted que someter a consideración del Pleno el punto de acuerdo propuesto, para darle su trámite correspondiente.

Le solicito por favor que lo haga...

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acepto la observación, y en los términos que señala el artículo setenta y dos del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta si se turna a la Gran Comisión, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(NUEVE VOTOS A FAVOR)

Desechado. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al séptimo punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Y WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ, DE LOS PARTIDOS CONVERGENCIA Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL QUE ANEXAN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITAN AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SEPARARSE DEL CARGO ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO DE 2010, Y LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al oficio.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de junio de 2010.

OF. 74/10.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Los que suscriben, Diputados locales Ángel Benjamín Robles Montoya y Wilfredo Fidel Vásquez López, integrantes de los partidos políticos de Convergencia y de la Revolución Democrática en la LX Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en los artículos 24 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos dirigir a su honorable persona, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La LX Legislatura del Congreso del Estado solicita respetuosamente al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, separarse del cargo antes de la jornada electoral del 4 de julio de 2010, a fin de garantizar que las elecciones en las que se renovarían los poderes Ejecutivo, Legislativo y Concejales Municipales en los Ayuntamientos que se rigen bajo el sistema de partidos políticos, se realicen en completa imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad.

6464

SEGUNDO. La LX Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, solicita la comparecencia del titular del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de explicar la utilización de los recursos públicos del Estado en los medios de comunicación.

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente tener por admitido el presente documento y ser integrado en el orden del día para la sesión ordinaria del veinticuatro de junio del presente año.

Sin más por el momento, agradecemos su comprensión.

DIP. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES
MONTROYA
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
Rúbrica

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En los términos que señala el artículo setenta y dos del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):

Con su venia señor Presidente. Ciudadanas Diputadas, ciudadanos Diputados, público asistente.

Por mandato constitucional, las elecciones que celebren las entidades federativas deberán cuidar el exacto cumplimiento a los principios rectores consistentes en la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, así mismo, las instituciones

encargadas de la organización de los comicios deben garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso, velando por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En Oaxaca, el órgano autónomo depositario de tan alta responsabilidad se denomina Instituto Estatal Electoral, empero, desde la designación del actual Consejero Presidente, dicho instituto ha estado marcado por la obsolescencia, la parcialidad, impunidad e incluso por acuerdos que los tribunales electorales han señalado como ilegales.

A lo largo del actual proceso electoral, representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, órgano máximo de dirección de dicho Instituto, han acudido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para hacer valer la legalidad en todos los actos y resoluciones del Consejo, consecuentemente, el Tribunal Electoral ha revocado en su totalidad las siguientes disposiciones:

ACTO DE CONSEJO GENERAL.

1. Reglamento de Quejas y Denuncias. No reconoce al ciudadano para interponerlas, asimismo, no obliga a la autoridad electoral iniciar de oficio el procedimiento de infracciones.

SENTENCIA TRIFE

Ordena modificar Reglamento para otorgar la Garantía del Ciudadano a Presentar Denuncias, obliga al Instituto a ser garante de la legalidad e iniciar los procedimientos de queja que advierta.

ACTO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE.

2. Se aprueba la designación de los integrantes de los veinticinco Consejos Distritales Electorales en el Estado de Oaxaca, sin cumplir con las disposiciones legales para el caso y sin poner a la consideración del Pleno del Consejo General.

SENTENCIA DEL TRIFE:

Ordena reponer el procedimiento de designación de consejeros, en el sentido de ofrecer propuestas que permitan valorar la idoneidad y eficacia de los mismos.

ACTO DEL CONSEJO GENERAL.

3. Desde hace dieciocho años, el Consejo General no realizaba la insaculación de ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla, ocupando para ello, la estructura que funcionaba reiteradamente en las elecciones locales pasadas.

SENTENCIA DEL TRIFE.

Ordena la inmediata insaculación de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores a efecto de sortear un mes en el calendario y una letra en el alfabeto para integrar las mesas directivas de casilla.

En ese sentido, resulta inconcuso señalar la falta de objetividad, certeza y legalidad con la que se ha conducido el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, mismo que desde la Sesión Especial de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2010, de fecha 12 de

noviembre de 2009, el representante del partido Convergencia, externó su preocupación ante la parcialidad y displicencia del Consejero Presidente, José Luís Echeverría Morales, ante el Poder Ejecutivo, pues dicha persona ha fungido en su cargo en dos procesos locales de elección de gobernador y que en dos mil cuatro fue señalado como diligente y benefactor del actual Gobernador del Estado de Oaxaca.

En lo que respecta al titular del Poder Ejecutivo, dicho funcionario ha sido protegido con el manto de la impunidad decretada desde el seno de éste Poder Legislativo que le han permitido sustraerse hasta en dos ocasiones del inicio del Juicio Político, resultaría ocioso señalar detalladamente sus vergonzosas acciones y su falta de respeto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, por economía procesal se manifiesta que:

1. Se acreditó fehacientemente que Ulises Ruiz Ortiz violó el artículo 134 de la Constitución General de la República, al promocionar sistemáticamente su imagen personal en las camionetas denominadas Unidades Móviles para el Desarrollo. Procedimiento sancionador que en última instancia jurisdiccional, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó que al haberse demostrado la responsabilidad de Ulises Ruiz, de conculcar los mandamientos constitucionales federales y locales que le prohibían realizar alusiones que incidieran en el proceso electoral y emitir mensajes implícitos que puedan tener efectos a favor de alguna opción política electoral, debería proceder el Congreso local a imponer la responsabilidad correspondiente.

2. Se acreditó fehacientemente que Ulises Ruiz Ortiz, junto con otros funcionarios públicos estatales, entre ellos el Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Argeo Aquino Santiago, violaron las disposiciones federales respecto del periodo de reflexión, y un día antes de la jornada electoral, acudieron a un evento público en las inmediaciones del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán a inaugurar obras de infraestructura carretera. Procedimiento sancionador que en última instancia jurisdiccional, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó que al ser responsable Ulises Ruiz y los demás funcionarios estatales de conculcar los mandamientos constitucionales federales y locales que le prohibían realizar alusiones que incidieran en el proceso electoral y emitir mensajes implícitos que puedan tener efectos a favor de alguna opción política electoral, así como realizar en periodo de reflexión, un acto público de índole electoral, debería proceder el Congreso local a imponer la responsabilidad correspondiente. Sin embargo, el resultado es de todo conocido, la mayoría legislativa integrada por el Partido Revolucionario Institucional, en un acto de protección y obediencia al Poder Ejecutivo, no permitieron el inicio del juicio político correspondiente; aunado a lo anterior, el día 21 de junio en diversos medios de comunicación de cobertura nacional, ha sido del conocimiento público que una serie de conversaciones telefónicas entre el Gobernador del Estado y Eviel Pérez Magaña, candidato de su mismo partido a sucederlo, Raúl Castellanos, Coordinador de Comunicación Social del candidato oficialista y José Luís Echeverría Morales, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, se evidencia que el

Gobernador del Estado, Ulises Ernesto Ruiz Ortlz, se ha entrometido premeditada, alevosa y dolosamente en el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2010, utilizando los recursos públicos de la entidad, así como abuso de autoridad e impunidad a favor del Eviel Pérez Magaña.

Han sido cuatro grabaciones, cuatro relatos que exponen la ignominia, la práctica deleznable de la coerción que desde el poder se manipula a conveniencia la vida de los oaxaqueños.

La primera de ellas, una conversación atípica, demuestra la utilización de recursos públicos del estado a favor de distintos medios de comunicación nacionales y estatales a favor de sus propios intereses.

La segunda, pone de manifiesto la displicencia del Canal nueve, perteneciente a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, a favor del Gobernador en detrimento de la igualdad e imparcialidad que debe prevalecer en el proceso electoral.

La tercera, una reveladora y preocupante conversación que pone al desnudo los favores impunes y fácticos que imperan entre el Gobernador del Estado con José Luís Echeverría Morales, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral.

La última de ellas, Ulises Ruiz conversa con su delfín, Eviel Pérez Magaña, pone a su disposición el aparato gubernamental de giras y logísticas y ordena distintas acciones legales en contra de sus contendientes.

En ese orden de ideas, las relaciones de poder e impunidad que reflejan los comentarios anteriores demuestran fehacientemente que en Oaxaca, NO EXISTE DIVISION DE PODERES, en Oaxaca, EL APARATO DE PODER ESTÁ VOLCADO A FAVORECER AL CANDIDATO OFICIALISTA; en Oaxaca, el Consejero Presidente del órgano autónomo, encargado de velar por el cumplimiento estricto de los principios constitucionales de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, ES SUMISO Y TENDENCIOSO A FAVOR DE LOS INTERESES DE ULISES RUIZ y DEL CANDIDATO DE ÉSTE.

Compañeras y compañeros legisladores, se ha violado en perjuicio de los ciudadanos el correcto y normal desarrollo de las elecciones locales, no podemos seguir confiando en José Luis Echeverría Morales, por su falta de ética, civilidad y profesionalismo que implica un cargo de tan alta responsabilidad, VELAR POR LA AUTENTICIDAD DE LOS SUFRAGIOS DE LOS OAXAQUEÑOS.

Respecto de Ulises Ruiz Ortiz, éste funcionario estatal, ha quedado demostrado que es un infractor electoral, no merece más consideración que someterlo inmediatamente a Juicio Político por la utilización de los recursos públicos de los oaxaqueños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de está H. Cámara de Diputados el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, solicita

respetuosamente al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, separarse del cargo antes de la jornada electoral del 4 de julio de 2010, a fin de garantizar que las elecciones en las que se renovarían los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y Concejales Municipales en los Ayuntamientos que se rigen bajo el sistema de partidos políticos, se realicen en completa imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad.

SEGUNDO. La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, solicita la comparecencia del titular del Poder Ejecutivo Estatal a fin de publicar la utilización de los recursos públicos del estado en los medios de comunicación.

Es cuanto ciudadano Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

Gracias a la Presidencia por el uso de la palabra. Compañeros y compañeras Diputados y Diputadas.

Dijo un historiador del siglo diecinueve que “el poder tiende a corromper y que el poder absoluto, corrompe absolutamente”.

Hago uso de la Tribuna para solicitar que el Pleno de este Honorable Congreso apruebe el Punto de Acuerdo sometido a análisis, reitero mi respeto a este Recinto Legislativo y hago un llamado a sus integrantes a proclamar su independencia del Poder Ejecutivo

estatal, aprobándolo. Recordemos compañeras y compañeros, que la tiranía de una multitud es una tiranía multiplicada.

La violencia institucional e intimidatoria de parte del gobierno en turno, sin duda, es el miedo que le tiene a los ideales de los oaxaqueños que se organizan.

Vale la pena compañeras y compañeros explicar en su génesis exactamente qué es lo que está pasando en nuestro Estado, desde luego abordando el punto de acuerdo que nos ocupa y el porqué, se están sucediendo estas cosas.

Pero vayamos por partes.

Para poder entenderlo, permítanme explicarlo en términos sociológicos. Primero señalaré la característica del Gobierno de Ulises Ernesto Ruiz Ortiz desde que inició su mal gobierno, para poder arribar al asunto que nos ocupa. Ulises Ernesto implementó un modelo políticamente inestable, empobrecido y atrasado, cuya economía dependiera de unos pocos productos de escaso valor agregado que desde luego él controla, gobernando como un absolutista o dictador, en donde sólo imperó la violencia, el soborno, el chantaje y en general, la corrupción gubernamental.

Otro signo de su gobierno es la mediatización de los ciudadanos a través de algunos medios de comunicación masiva que vigila y fiscaliza permanentemente, solo algunos se salvan.

También hizo amigos en ese medio, pongo como ejemplo el ya conocido y tan difundido que tenía con el señor Héctor Pablo Puga Leyva, un fullero, que le

cobraba a los oaxaqueños cerca de un millón de pesos mensuales, por mal informarnos con su diario familiar; algunos medios son dúctiles y serviles al gobierno, caso contrario, son sancionados de inmediato, mis respetos para quienes no caen en ese supuesto.

Así también, controla y da migajas a líderes venales que se dicen de oposición, pero que en realidad son sus empleados, los tiene sometidos y de vez en cuando les jala la cuerda, hace leyes a modo para sus amigos poderosos, tiene subordinado al Poder Judicial y por ende a todos los tribunales inherentes a ese poder, incluido desde luego, el Tribunal Estatal Electoral donde el Presidente también es su empleado, muy dócil por cierto, no me extrañaría que en breve salieran a la luz conversaciones telefónicas donde Ulises le dicta como deben salir las resoluciones o las sentencias; aplica la procuración de justicia benevolentemente a quienes le rinden pleitesía incondicional, así mismo, controla la producción masiva de alimentos en el Estado o los distribuye, controla también el órgano electoral local institucional casi en absoluto, como el caso del Presidente que nos ocupa, castiga por sí o por interpósita persona a sus opositores reales, incluso los extermina física o políticamente, a algunos los ultraja como a la señora Acevedo y a otros los priva de la vida como a mis compañeros perredistas de San Pedro Jicayán y San Andrés Huaxpaltepec.

Complementariamente se hace pasar como bueno, cuando la verdad no le queda, empeña el patrimonio de sus conciudadanos incrementando la deuda pública, roba descaradamente el dinero del pueblo para beneficio patrimonial y de sus cómplices, publicita

6469

desmedidamente su imagen y siempre, siempre declara, que se está avanzando en los rezagos ancestrales, producto de gobiernos que le antecedieron.

En ese tenor, se burla del pueblo en el sentido que promete hasta obtener y después de lo obtenido, olvida lo prometido, lucra con la pobreza e ignorancia de la gente y aplica la máxima de que dadivas quebrantan peñas; en síntesis compañeros representantes, es la definición exacta de un gobierno bananero en toda la extensión del término y según los cánones de la historia contemporánea de la humanidad.

Señores Legisladores, el control de los órganos electorales institucionales como es este caso, la violencia y el ultraje de Estado, es el último recurso de los serviles, incompetentes y cobardes.

No hay peor tiranía que la que se ejerce a la sombra de las leyes electorales y bajo el calor de la justicia compañeros Diputados.

Hay que decirlo con claridad, los Estados aparentemente poderosos como este, sólo pueden sostenerse a base del control de los órganos encargados de realizar las elecciones, de los tribunales del mismo rubro, y crímenes en sus distintas vertientes y variantes.

Pero no acaba ahí el asunto compañeros, el incalumniable de Ulises Ernesto Ruiz Ortiz continuó con su obra ególatra, que ejemplificaré en el contexto siguiente: a partir del año dos mil seis y hasta la fecha, incrementó su ego y aplicó la política del miedo, acentuó las diferencias entre los ciudadanos, practicó la represión selectiva, los atentados

oficiales contra la libertad de prensa, la intimidación permanente a los periodistas por decir la verdad, se dispararon publicaciones oficialistas financiadas por servidores públicos afines a él, en donde monopolizó la información a favor de su partido, invariablemente estas publicaciones descalifican permanentemente a la genuina oposición con propaganda negra, realizó la persecución selectiva o la tortura particular, ordenó la desaparición forzada de personas, reprimió a los movimientos opositores genuinos, encarcelando injustamente a los ciudadanos, acosó o compró políticos opositores, para que no se atrevieran a criticar a su mal gobierno, como ya mencioné, enfrentó indistintamente al pueblo con variados y múltiples métodos quebrantando el tejido social, difundió masivamente el pánico y terror de Estado; y finalmente, permitió que los ciudadanos se hicieran justicia por propia mano al no resolver los problemas de fondo.

En síntesis, sembró el encono, como gobernante, la venganza, la revancha y el rencor a largo plazo entre los oaxaqueños, con la única finalidad de ponerse por encima de ellos y aparentar solucionar los problemas por él mismo creados.

En otras palabras, constituyó siniestramente un régimen autoritario y absolutista impune, denominado por los historiadores como la gestación del huevo de la serpiente, que ha roto su cascarón ahora y que está muy, pero muy presente hoy en día, entre nuestra sociedad oaxaqueña.

Después de la descripción de su gobierno y si Ulises Ernesto Ruiz Ortiz no lo sabe por estar ciego y sordo por su soberbia, los priístas letrados aquí presentes, que considero los hay, les sugiero que se lo digan por favor; a todo esto, debemos decir muy claramente por cierto lo siguiente: esto es lo que nos ha ofrecido a lo largo de su gobierno y eso es lo que nos ofrece su candidato a Gobernador, una política reeleccionista que no de transformación, solo nos ofrece más violencia, secuestros, asesinatos, delincuencia común y organizada, maltrato e intimidación a los comunicadores, insultos bajos y soeces a las esposas de políticos contrarios a su partido que no pueden defenderse, violaciones tumultuarias a ex servidoras públicas que no comparten su visión de gobernar, y lo que ya sabíamos y que ahora está a la vista, el control directo del Presidente del órgano Electoral Local encargado de hacer las elecciones en esta entidad.

Este, señores Diputados, es el verdadero cuerpo y rostro del gobernante en turno y sin duda, la de su candidato a gobernador, el señor Eviel Pérez Magaña a quien él y solo él, hizo candidato.

Concluyendo compañeros, dijo un escritor francés del siglo diecisiete, que “la esperanza y el temor son inseparables y no hay temor sin esperanza, ni esperanza sin temor”.

Convoco a todos los legisladores demócratas presentes en este recinto, a que dignifiquemos el cargo conferido por los ciudadanos, aprobemos el punto de acuerdo en cuestión, porque quien está al frente del Instituto Estatal Electoral de nuestro Estado, solo ha envilecido el cargo, entregándose sumisamente a los

intereses mezquinos del Poder Ejecutivo. Por otra parte y en ese mismo orden de ideas, le digo a la señora Procuradora, la señora Chiñas, que desde el treinta y uno de agosto del dos mil nueve, un servidor presentó una denuncia penal en contra del Presidente del Órgano Estatal Electoral, por mal uso del patrimonio del Instituto Electoral, dicha denuncia por razones que ahora conocemos, está guardando el sueño de los justos, junto con otras veinticinco mil averiguaciones previas que han presentado los ciudadanos.

Al señor Echeverría Morales, le señaló que La sumisión a un hombre débil será solo disciplina, si se apega a la ley. Pero que la sumisión a un hombre fuerte, en este caso, el que nos mal gobierna, es sólo un ruin servilismo.

Que si tiene honor se separe del cargo sin demora, porque violó los principios rectores que protestó guardar y hacer guardar, siendo su dimisión, indispensable para la democracia en nuestro Estado.

En cuanto al señor Ulises Ernesto Ruiz Ortiz cuyo gobierno he descrito, le apunto que no tiene vergüenza, no tiene ética, ni honor de gobernante, debe por dignidad, si es que la tiene, como servidor público civilizado, separarse del cargo inmediatamente y pedirle perdón a su víctima, nuestro flagelado pueblo.

Para finalizar, solicitando nuevamente a los Diputados, se apruebe el punto de acuerdo en discusión, permítanme como colofón citar una frase célebre, que le queda muy ad hoc a este gobierno: “aquel gobernante que pretendió tener el control absoluto de todo, y que a lomo de tigre quiso engañar y someter a su

pueblo, invariablemente acabó, en las fauces de ese felino”.

Es todo, muchas gracias.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

Gracias Diputado Presidente. La Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, se suma, por supuesto, a la petición presentada por los Diputados Ángel Benjamín Robles Montoya y el Diputado Wilfredo Vásquez López.

Nos sumamos, nos adherimos a esta petición, precisamente en parte por lo expuesto en el punto que expuse antes del presente, actitudes de gobernadores que se sienten caciques, que se sienten dictadores, actitudes que estamos viendo generalizadas no solamente en el Estado de Oaxaca, las estamos viendo generalizadas en Veracruz, en Puebla, en Durango, en Sinaloa, en los estados Gobernados por el PRI, donde estos gobernadores están haciendo uso de todos los recursos públicos a su disposición, legales e ilegales para hacer que sus delfines queden como gobernadores en esas entidades y Oaxaca no es la excepción.

En Oaxaca ha quedado ya demostrado con las grabaciones que han sido difundidas a nivel nacional, cómo el Gobernador del Estado es quien lleva las riendas de la campaña no del señor Eviel, del señor Pérez, que insisto, y lo decía en mi exposición anterior, no sé si llamarlo

arquitecto, ingeniero, licenciado, porque se ha puesto de todo, se ha puesto de todo, y quizás podríamos decirle pasante de gobernador, porque ahí se va a quedar, en pasante, no va a llegar a la titulación.

Todos los recursos legales e ilegales entonces del Gobernador del Estado están a disposición de su candidato, de su delfín, y esto lo vemos permanentemente con las siguientes acciones: tuvimos dos compañeros militantes panistas que fueron acusados por el Diputado Federal Héctor Pablo, de estar presionando a vocales del programa “Oportunidades” para que votaran a favor de Gabino y como la denuncia fue presentada por el Diputado Federal Héctor Pablo, fueron detenidos por la policía en forma inmediata, de inmediato puestos a disposición del Ministerio Público y trasladados a la Ciudad de Oaxaca para ser puestos a disposición de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, solamente porque el Diputado Federal dio la orden que fueran detenidos y por el contrario tuvimos una denuncia en Tuxtepec, donde oficinas de CORETURO estaban invadidas de propaganda del PRI, cajas con propaganda del PRI, cajas con nombramientos de operadores del PRI, se pidió la presencia del Ministerio Público y de la policía y no llegaron, no llegaron precisamente porque tienen órdenes de atacar todo lo que sea de la oposición, pero resguardar y proteger todo lo que sea del PRI, a eso nos estamos enfrentando, a esas órdenes del Gobernador para hacer todo lo posible a favor de su candidato y por ello era nuestra exigencia de que las policías tuvieran una actuación legal el día de la jornada electoral, y no sean utilizadas solamente para ganar votos o adeptos a

favor del PRI y perjudicar o inhibir a todos aquellos que no simpatizan con el PRI.

Hoy nos encontramos también, que pues el Gobernador del estado finalmente decidió dar la cara, y después de que el día lunes fueron difundidas estas grabaciones donde al ex-Oficial Mayor de este Congreso, Raúl Castellanos, se entabla esa conversación, hoy el Gobernador con todo cinismo dice que las grabaciones no son más que parte de la guerra sucia; y sin embargo, acepta que sí es su voz, como todo mundo ya lo sabía, que sí es su voz y dice: el pendiente que le recuerda en una llamada telefónica el Presidente del Instituto Estatal Electoral es... la seguridad personal...

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Le pido un momento al orador, para pedir a la Asamblea que no distraigan al orador y que le hagan preguntas, si así desean.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

Gracias Presidente. Repito, que el pendiente que tiene es la seguridad personal, y no solamente se queda en eso el Gobernador, sino que acusa, dice, perdón no acusa, primero dice, que "no ha oído las grabaciones, que no ha oído las grabaciones porque no ha tenido tiempo de oírlas"; pues para qué las escucha, si él mismo ya las conoce porque lo dijo. Pero luego se va contra la Coalición Unidos por la Paz y el Progreso, y manifiesta en esa declaración de prensa que es parte de la guerra sucia,

porque están muy desesperados porque sus números no les cuadran.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, el Gobernador del Estado no solamente está haciendo todas las acciones legales e ilegales a favor de su candidato, el Gobernador del Estado está violentando la Constitución que le prohíbe claramente hacer alusiones en favor o en contra de un partido político y sus candidatos, pero sabemos claramente que al Gobernador no le importa, ha sido señalado ya como delincuente electoral por el IFE, ha sido señalado por el TRIFE, y sigue en esa actitud soberbia, porque en este Congreso ha encontrado un manto que cubre esa impunidad, que cubre esa actitud de delincuente.

Por ello, es que nos sumamos claramente a estos puntos de acuerdo para que sea esta legislatura quien llame a comparecer al titular del Ejecutivo estatal, para que explique la utilización de los recursos públicos, nos sumamos también por supuesto a esta petición para separarse del cargo de antes de la jornada electoral del Presidente del Instituto Estatal Electoral, José Luís Echeverría, para que haya una certeza y una garantía de que esta jornada electoral se llevará a cabo en condiciones de equidad para todos los contendientes.

Es cuanto Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

6473

Con su permiso señor Presidente, quisiera rogar antes de dar inicio a mi exposición, pedirle a los señores Diputados un poco de respeto para este recinto, ya basta de gritos, ya basta de no dejar hablar al orador ¡y de sentarse como si estuvieran en el kínder, ya nada mas falta que suban los pies en el mueble!

La exposición de mi coordinador, lógicamente avala que nos sumamos al punto de acuerdo, sin embargo noto que la dirección que traen los señores Diputados del PRI, es la de los gobiernos rapaces, anárquicos y faltos de razonamiento que se conducen con la fuerza bruta, no van a cuestionar nada, no van a subir y de ahí que cómo Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, me vea obligada a subir a Tribuna, no solamente para mencionar todo lo que ya a nivel nacional se ha publicado sobre las peticiones insistentes que se le hacen al señor Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, de que se separe del cargo; todavía leía yo que en una noticia que se publica en el Imparcial, que se le dice que por decoro debe de renunciar porque todo ser humano tiene dignidad y honor, el señor Echeverría ha perdido el honor, pero no la dignidad, por lo que debe de renunciar de inmediato.

Yo siento, a diferencia de lo que se afirma aquí, que se ha perdido el decoro, pero no la dignidad, yo siento que tampoco hay dignidad y que a lo mejor este señor este señor no la conoce.

Pero abundando en el por qué de esta situación tan triste en la que Oaxaca vive, ya se dieron las razones desde el punto de vista antropológico, de quien es Ulises

Ruiz. Yo quisiera referirme a él desde el punto de vista criminológico, porque se ha mencionado que es un delincuente, se ha dicho también que es un capo, y entonces empecé a recordar en las clases de derecho penal, lo que dice Cesare Lombroso de los delincuentes.

Él hace un estudio de la tipología de estos señores y habla de los delincuentes epilépticos, de los delincuentes habituales, delincuentes atávicos, ocasionales, criminales, etcétera, y yo le veo a Ulises Ruiz toda la tipografía o topografía, "tipo-lografía", o como quieran llamarle, del delincuente nato, tiene regresiones a los seres atávicos; este ser atávico, siento que ha traído como resultado el verdadero desajuste que existe en el Estado desde que asumió el poder, todo lo controla a conveniencia, con dinero, aquí mismo en el Congreso tenemos Diputados que se dicen de oposición, y sin embargo, cuando hace falta la tercera parte que son tres Diputados extras, los tenemos perfectamente identificados uno es de Convergencia, que viene corriendo, levanta el dedo, otro y otro más que están aquí y sabemos quienes son, pero llega tanto el cinismo que en lugar de rubor les da risa a los señores, porque saben el delincuente que los maneja les paga con dinero para taparles la boca y para que pierdan también la dignidad ¿Por qué menciono todo esto? Porque en esa conversación de Ulises Ruiz, el señor no se mide cuando habla de dos damas, que había de lavarse la boca con lejía, para pronunciar el nombre de ellas, y habla como si estuviera hablando de su esposa o de su queridísima amiga que va a ser Presidenta Municipal, para que vean hasta donde llega la pérdida de valores.

El señor las denosta con groserías y se refiere a ellas, porque la esposa del Presidente, una mujer dignísima, una mujer humilde, una mujer que es lección para todas las mujeres, tuvo la osadía de venir con la representación que ostenta, a tener un evento en Juchitán; sin embargo, el delincuente, el capo de Oaxaca, se le olvidó que su esposa, la de la casa grande, estuvo en Tuxtepec estuvo en Tuxtepec, la de la casa grande y estuvo ahí también la candidata del PRI, una candidata ahí estuvo conviviendo, la esposa, perdón, de un candidato, y quien dijo algo, nadie absolutamente; este delincuente, este capo que tenemos, este sujeto que vino a destruir Oaxaca y a perder más los valores, los pocos que ya nos quedaban, también mandó a golpear a una mujer, a una mujer que sirvió por muchos años al Partido PRI, les prestaba sus carros ahí estaba la propaganda, y ahora ya no les convino y la mandaron golpear.

Mencionan como disculpa que es una señora que tiene delirios de persecución, si violada, y sí hay algo mas indigno la violación, póngase a su esposa en el caso de esta mujer a ver que siente, una mujer violada; la violación señoras y señores es un delito que rara vez se denuncia porque da más vergüenza a la víctima que al victimario, y esta mujer denunció el delito.

Y quiero mencionar, yo tenía en un alto concepto a la Procuradora, incluso cuando asumí el cargo yo estuve con ella porque fue mi alumna, sin embargo exactamente no aprendió el decoro, la dignidad, el profesionalismo ni la vergüenza, y se le olvido lo que un estudiante de primer año de derecho debe de recordar que en materia penal todo se trata con sigilo, no se puede

externar ni siquiera el comentario de una averiguación, y sin haberla concluido esta Procuradora siguiendo instrucciones seguramente del capo de Oaxaca, del capo de los gobernadores dijo que la señor Acevedo no había sido violada y dio los argumentos apriorísticos antes de la experiencia, antes de que se hubiera concluido la indagatoria y con esto debe de retirarse del conocimiento del asunto y atraer el caso la Procuraduría General de la República, porque ya con esto está descalificada, ya con esto se puede pedir y exigir que no conozca del asunto, porque ya emitió sus comentarios.

Ahora bien, volviendo con el delincuente que también tenemos en el IEE, el hombre que habla de pendienteitos, y no de aretes precisamente, sino de pendienteitos de dinero, porque ha medrado en el Instituto y ha echado a perder a los Consejeros, ¿que podría yo decir!, ¿pedirle que renuncie, si es su modus vivendi? ¿Pedirle un gesto de dignidad, cuando el capo mayor es su maestro? ¿Pedirle recomponer las cosas?

Yo considero por amor a Oaxaca, que debemos de recuperar un ápice de dignidad, un ápice de amor propio, de decoro y de vergüenza, y no permitir que vengan a acabar de descomponer el Estado que priva en Oaxaca.

Si el señor Echeverría tiene vergüenza, dignidad y hombría, ¡que renuncie! Pero si como me imagino es otro rapaz capo, sinvergüenza y delincuente, ahí lo vamos a tener; pero desde este momento los resultados electorales van a quedar en entredicho, y desde este momento el Gobernador no tendrá cara porque él se va a ir, él ha demostrado que los oaxaqueños les valemos, no quiero utilizar las palabras del capo, les valemos

muy poco, este nefasto gobernante pronto dejará el cargo y seguramente abandonará el Estado; en primer lugar porque ha robado tanto que ya no necesita más dinero, simplemente el lujoso hospital de la mujer que tiene allá en México, a nombre de la señora de la casa grande, le produce dinero que sobreabundaría para satisfacer hasta las banalidades del capo; en segundo, porque ha dejado un Estado tan violentado, saqueado tanto moralmente como de recursos públicos, que yo creo que los mismos oaxaqueños se levantarían para correr este vil abyecto gobernador. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):

Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros legisladores.

Yo voy a hacer un llamado desde esta Tribuna a los Consejeros Electorales.

Ya la posición de mi partido fue manifestada por el Diputado Wilfredo Vásquez, en el sentido de que el Consejero Presidente debe renunciar, y debe renunciar porque comparte un objetivo con el titular del Poder Ejecutivo, que es lograr que Eviel Pérez Magaña sea Gobernador de este Estado, y creo que si algo de honor le queda al señor José Luís Echeverría, debe renunciar a su cargo, por lo menos para que los suyos, sus hijos, no se avergüencen de él, el único pendiente

que tiene efectivamente con el Estado, es el de renunciar.

El Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral declaró que solo le rendía cuentas a esta soberanía, desde esta soberanía pues le estamos pidiendo que se vaya, que renuncie, está a tiempo de que los suyos no se avergüencen de él, y en todo caso que lo vean salir con decoro del exceso de soberbia e incompetencia en que incurrió.

Los legisladores de la Fracción Parlamentaria del PRD, también hacemos un llamado al Gobernador del Estado, para que saque las manos del proceso electoral, que no exacerbe los ánimos políticos, que no actúe con irresponsabilidad política, es tiempo de que contribuya a la gobernabilidad y a la estabilidad social y política, al menos que lo haga en el último tramo de su gestión.

La competencia electoral es de los partidos, no de quienes representan a las instituciones, tomar partido en la competencia política desde el Poder Ejecutivo Estatal, ensombrece la relación social entre gobernantes y gobernados, entre partidos políticos, y sobre todo, daña a las instituciones gubernamentales, las descalifica y las condena al desprecio social.

Oaxaca va a transitar a la democracia, le pese a quien le pese, como lo hagamos los oaxaqueños, esa es responsabilidad de todos, particularmente de quienes tienen responsabilidades institucionales electorales.

Por eso, desde aquí, hacemos un llamado a la mayoría de los Consejeros Estatales Electorales, a que se conduzcan con plena sujeción a la ley, que no se doblen ante el

poder del dinero ni ante la mezquindad humana, que no sucumban ante sus particulares y pequeños intereses, sírvanle con decencia a los oaxaqueños, no pidan que les cubran sus pendientes, el único pendiente que tienen es con Oaxaca, los suyos que sean producto del trabajo recto, legal y honesto.

Señores Consejeros Electorales, que mañana sus hijos sepan que tuvieron padres con valentía y que defendieron la democracia, que se sientan orgullosos de apellidarse como ustedes, que sepan que el bienestar que les rodea es bien habido, que no se achiquen ante la fortuna honesta de otros, eso depende de ustedes.

Oaxaca merece dejar atrás no solo los indicadores que nos colocan como la tercera entidad federativa más pobre del país, Oaxaca, merece dejar atrás también los indicadores que nos colocan en el subdesarrollo político, que nos sigue recordando que el Gobernador le da órdenes telefónicas al Presidente de un órgano autónomo e hipotéticamente independiente.

Necesitamos dejar atrás el machismo gubernamental, ese que desprecia a las mujeres, que las denosta y que olvidan que quienes los parieron son mujeres. Por eso, desde la Tribuna de esta soberanía, le exijo al Gobernador de Oaxaca que le pida una disculpa pública a las mujeres, ojalá y tenga el decoro y la humildad de asumir que se equivocó, es cuanto.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En los términos que señala el artículo setenta y dos del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se

pregunta a la Asamblea si se turna a la Gran Comisión, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(OCHO VOTOS A FAVOR)

Desechado. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al octavo punto del orden del día.

DICTÁMENES DE COMISIONES.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el primer dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, que contiene proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de doce municipios del Estado.

El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.

EXPEDIENTE NÚMERO: 163.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de:

SANTIAGO CHOÁPAM, CHOÁPAM;
SANTIAGO CHAZUMBA,
HUAJUAPAN; SAN JOSÉ ESTANCIA
GRANDE, JAMILTEPEC; SANTA
MARÍA HUAZOLOTITLÁN;

6477

JAMILTEPEC; SANTA MARÍA TEPANTLALI, MIXE; SANTIAGO ATITLÁN, MIXE; ASUNCIÓN OCOTLÁN, OCOTLÁN; SANTA MARÍA COLOTEPEC, POCHUTLA; SAN JUAN CIENEGUILLA, SILACAYOAPAM, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, que fueron presentados por estos Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 Y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso, celebrada con fecha 10 de Junio de 2010, se dio cuenta con las iniciativas de Leyes de Ingresos presentadas por los Municipios de: SANTIAGO CHOAPAM, CHOAPAM; SANTIAGO CHAZUMBA, HUAJUAPAM; SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE, JAMILTEPEC; SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, JAMILTEPEC; SANTA MARÍA TEPANTLALI, MIXE; SANTIAGO ATITLÁN, MIXE; ASUNCIÓN OCOTLÁN, OCOTLÁN; SANTA MARÍA COLOTEPEC, POCHUTLA; SAN JUAN CIENEGUILLA, SILACAYOAPAM, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, mismas que fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 Y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 Y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 Y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, .. "; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los

Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las

contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley";

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice "La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales"; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5º, 23, 33, 38 A Y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de

alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A Y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 Y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 Y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvieron a la vista

para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos, derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2010, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2010, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se

pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Del estudio y análisis realizado a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN JUAN CIENEGUILLA, SILACAYOAPAM, únicamente en el artículo 15 del capítulo primero relativo a derivado de bienes muebles en el cual se hace mención equívocamente al artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, toda vez que el numeral correcto al cual se hace mención, es el artículo 126 del mismo ordenamiento, dado entonces, se suprime el numeral 125 y en su lugar se agrega el 126 que es la forma correcta.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del Municipio de ASUNCIÓN OCOTLÁN, OCOTLÁN, esta Comisión considera apropiado se modifiquen las cuotas establecidas en el artículo 6, para ajustarlas a lo dispuesto por el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94" para predios urbanos y "\$54.47" para predios rústicos. En el artículo 22 que hace mención al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, se le agrega la palabra "Municipal" a dicho ordenamiento para quedar correctamente como "Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca". En el artículo 36 del capítulo segundo relativo a multas, en su tabla de conceptos y cuotas se suprime el concepto de la fracción tercera al igual que su cuota, toda vez que ya se estaría hablando del delito de lesiones y en todo

caso se debería dar parte ante el Ministerio Público.

Del análisis y estudio por esta Comisión a la Ley de Ingresos del Municipio de SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, JAMILTEPEC, se modifican las cuotas en el artículo 6 relativo al impuesto predial, para ajustarlas a lo establecido por el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94" para predios urbanos y "\$54.47" para predios rústicos.

En el artículo 13 relativo a los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales, en la tabla se modifican las cuotas de los conceptos 1 y 2 dejándolas como en el ejercicio fiscal inmediato anterior, para quedar de la siguiente manera: en el concepto 1 de licencia para matanza de ganado bovino la inscripción de \$150.00 queda en \$500.00 y su refrendo de \$500.00 queda en \$150.00; en el concepto 2 de licencia para matanza de ganado porcino su inscripción de \$150.00 se deja en \$200.00 y su refrendo de \$200.00 se deja en \$150.00.

En el artículo 16 relativo a la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios se dejan las cuotas como en el ejercicio fiscal 2009, toda vez que no deben ser mas elevadas las cuotas de los refrendos que la de las inscripciones, razón por la cual las cuotas que se contemplan como refrendos quedan como cuota de inscripción y las cuotas de inscripción quedan como refrendos; para quedar de la siguiente manera: en el giro comercial en el concepto 1 de Tiendas de abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas, su inscripción de \$150.00 se deja en \$300.00 y su refrendo de \$300.00

se deja en \$150.00; en el concepto 2 de Verdulerías y fruterías su inscripción de \$150.00 se deja en \$300.00 y su refrendo de \$300.00 se deja en \$150.00 en el concepto 3 de Farmacias o similares su inscripción de \$150.00 se deja en \$300.00 y su refrendo de \$300.00 se deja en \$150.00; en el concepto 4 de Papelerías su inscripción de \$150.00 se deja en \$300.00 y su refrendo de \$300.00 se deja en \$150.00; en el concepto 5 de Pastelerías su inscripción de \$150.00 se deja en \$200.00 y su refrendo de \$200.00 se deja en \$150.00; en el concepto 6 de Farmacias veterinarias su inscripción de \$150.00 se deja en \$300.00 y su refrendo de \$300.00 se deja en \$150.00. En el giro industrial en su concepto 1 de Ferreterías y tlapalerías su inscripción de \$150.00 se deja en \$600.00 y su refrendo de \$600.00 se deja en \$150.00; en el concepto 2 de Talleres mecánicos e industriales su inscripción de \$150.00 se deja en \$400.00 y su refrendo de \$400.00 se deja en \$150.00; en el concepto 3 de Vulcanizadoras su inscripción de \$150.00 se deja en \$200.00 y su refrendo de \$200.00 se deja en \$150.00. En el giro de servicios en el concepto 1 de Restaurantes y taquerías su inscripción de \$150.00 se deja en \$300.00 y su refrendo de \$300.00 se deja en \$150.00; en el concepto 2 de Tortilierías su inscripción de \$150.00 se deja en \$300.00 y su refrendo de \$300.00 se deja en \$150.00; en el concepto 3 de Purificadoras de agua de \$150.00 se deja en \$500.00 y su refrendo de \$500.00 se deja en \$150.00; en el concepto 5 de Consultorios médicos y dentales su inscripción de \$150.00 se deja en \$300.00 y su refrendo de \$300.00 se deja en \$150.00; en el concepto 6 de Cibert-net's su inscripción de \$150.00 se deja en \$300.00 y su refrendo de \$300.00 se deja en \$150.00; en el concepto 7 de Peluquerías y estéticas su inscripción de

\$150.00 se deja en \$200.00 y su refrendo de \$200.00 se deja en \$150.00.

En el artículo 23 relativo a multas se suprimen de la tabla los siguientes conceptos al igual que sus cuotas respectivas: el concepto "2.- Por posesión de arma de fuego" el cual aparece con una cuota de "\$400.00" y el concepto "3.- Por allanamiento de morada" que aparece con una cuota de "\$400.00", esto en virtud que tales no pueden ser calificados como faltas administrativa, porque están tipificados como delitos en nuestra legislación penal del Estado.

Del estudio realizado a la Ley de Ingresos del Municipio de SANTIAGO CHAZUMBA, HUAJUAPAN, se modifican las cuotas establecidas en el artículo 6 que se refiere al cobro del impuesto predial, quedando en "\$108.94" para predios urbanos y "\$54.47" para predios rústicos, esto con la finalidad de ajustarlas a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal. En el artículo 27 se corrige la fracción VI, toda vez que debe aparecer como fracción V, para hacer un total de 5 fracciones. En el artículo 28 relativo a panteones en la tabla se corrige el numeral de las fracciones debido a que aparecen como II y III, debiendo ser lo correcto I y II, así mismo en el concepto de "insumación de cadáveres" se suprime la palabra insumación y se agrega inhumación que es la palabra correcta para quedar como "inhumación de cadáveres".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del Municipio de SANTA MARÍA COLOTEPEC, POCHUTLA, la Comisión considera oportuno que en el artículo 16 relativo a la expedición de licencias y permisos en materia de

construcción en la fracción "VIII" que se refiere a "Retiro de sello de obra suspendida" se deje su cuota como en el ejercicio fiscal anterior, para quedar de la forma siguiente de \$4,050.00 se deja en \$2,000.00 por sello.

En el artículo 18 relativo a la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, en la tabla se modifica su periodicidad en el concepto de "Vendedores temporales" pasando a ser de "Anual" a "Diario" y en el concepto de "Farmacias" se modifica de "diario" a "Anual".

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE, JAMILTEPEC, en el artículo 6 se modifican las cuotas relativas al impuesto predial, ajustándolas a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal quedando en "\$108.94" para los predios urbanos y "\$54.47" para los predios rústicos. En el artículo 14 en el cual se hace mención al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, se le agrega la palabra "Municipal" al mencionado ordenamiento, toda vez que dicha ley correctamente debe ser "Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca". En el artículo 30 referente a que los municipios podrán percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles, únicamente se corrige el artículo 125 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, debido a que el numeral correcto al cual el texto se refiere es el 126 del mismo ordenamiento, motivo por el cual se suprime el "125" y en su lugar se agrega el numeral "126".

Las modificaciones que se realizaron a las Leyes mencionadas, son con la finalidad de que las cuotas se ajusten a los principios de equidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 31 de la Constitución Política Federal y no resulten gravosas para los contribuyentes. Por lo que las modificaciones a las Leyes de Ingresos mencionadas en este considerando se harán en los respectivos Decretos.

Esta Comisión dictaminadora, no omite dejar constancia que de las reformas aprobadas por este Congreso del Estado en el año dos mil ocho a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Hacienda Municipal y Ley General de ingresos Municipales, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen. En razón de ello, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, concluye que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2010, de los municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los

términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba: LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, para los siguientes Municipios: SANTIAGO CHOAPAM, CHOAPAM; SANTIAGO CHAZUMBA, HUAJUAPAN; SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE, JAMILTEPEC; SANTA MARÍA HUAZOLOTTLÁN, JAMILTEPEC; SANTA MARÍA TEPANTLALI, MIXE; SANTIAGO ATITLÁN, MIXE; ASUNCIÓN OCOTLÁN, OCOTLÁN; SANTA MARÍA COLOTEPEC, POCHUTLA; SAN JUAN CIENEGUILLA, SILACAYOAPAM. Las leyes de ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el Ejercicio Fiscal 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Leyes de Ingresos de los municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las observaciones aprobadas por el Honorable Pleno de este Congreso y contenidas en el Considerando Sexto del dictamen, se

ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de los municipios contenidos en este Decreto.

TERCERO.- Se ordena que las Leyes de Ingresos de los municipios contenidos en el presente Decreto de aprobación, se les asigne un número y sean emitidos en forma individual.

CUARTO.- Para la autorización del pago de derechos correspondientes al otorgamiento o refrendo de licencia de funcionamiento de servicios de cajas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la autoridad municipal, la existencia de su registro ante el comité de supervisión auxiliar, de acuerdo con la Ley para regular las Actividades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 16 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIP. JORGE O. GUERRERO SÁNCHEZ
Rúbrica

DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
Rúbrica

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ
Rúbrica

**El Diputado Presidente Etelberto
Gómez Fuentes (PRI):**

Se pone a discusión de la Asamblea el dictamen con proyectos de Leyes de Ingresos de municipios del Estado con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en forma nominal se pasa a recoger la votación, se solicita a los ciudadanos Diputados y ciudadanas Diputadas se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Woolrich Perla: en contra. Mejía García: a favor. Juárez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Aguilar Montes: sí. Vásquez Vásquez: a favor. Gregorio López: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Bravo Castellanos: en contra. Vásquez López: a favor. Amaro: a favor. Roberto Ramos: a favor. Sánchez Cruz: a favor. Cruz Isabel: sí. Marín Sánchez: a favor. Diego Cruz: sí. Carreño Dagoberto: sí. Magdiel Hernández: a favor. Oscar Valencia: a favor. Velásquez Lavariega: sí. Gómez Fuentes: a favor.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal, el dictamen que contiene doce Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de municipios del Estado, se pasan a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con un segundo dictamen con proyecto de

Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Tamazulapan del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 604.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 13 de mayo de 2010, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito, suscrito por el Representante del Núcleo Rural denominado Tierra Caliente, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicita que a su comunidad se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de mayo de 2010, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 4 del mismo mes y año,

6485

suscrito por el Representante del Núcleo Rural denominado Tierra Caliente, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicita que a su comunidad se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía.

Con la promoción, el promovente anexa la siguiente documentación:

a).- Acta de asamblea del Núcleo Rural denominado Tierra Caliente municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe de fecha 9 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de dicha comunidad acuerdan solicitar la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía.

b).- Acta de sesión de cabildo de fecha 21 de abril de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, acordaron otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural denominado Tierra Caliente, perteneciente a ese municipio.

c).- Escrito de fecha 4 de mayo del 2010, suscrito por Representantes del Núcleo Rural denominado Tierra Caliente, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual anexan documentación relacionada con la solicitud para que a su comunidad se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía.

d).- Croquis de Microlocalización y Macrolocalización del Núcleo Rural denominado Tierra Caliente, perteneciente al municipio de

Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

e).- Legajo compuesto de diecinueve fotografías, en la que se hace constar los servicios y edificios públicos con que cuenta el Núcleo Rural denominado Tierra Caliente, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

2.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción V, 10, fracción II y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44 fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, Y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por el promovente, consistentes en: acta de asamblea del Núcleo Rural denominado Tierra Caliente municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe de fecha 9 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de dicha comunidad acuerdan solicitar la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía; acta de sesión de cabildo de fecha

21 de abril de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, acordaron otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural denominado Tierra Caliente, perteneciente a ese municipio; escrito de fecha 4 de mayo del 2010, suscrito por Representantes del Núcleo Rural denominado Tierra Caliente, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el anexo documentación relacionada con la solicitud para que a su comunidad se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía; croquis de Microlocalización y Macrolocalización del Núcleo Rural denominado Tierra Caliente, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca; y, legajo compuesto de diecinueve fotografías, en la que se hace constar los servicios y edificios públicos con que cuenta el Núcleo Rural denominado Tierra Caliente, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción II de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe la decisión del Honorable Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, de otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía, a la comunidad denominada Tierra Caliente, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de sesión de cabildo de fecha 21 de abril de 2010, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca,

y toda vez, que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 10 fracción II de la citada Ley, así mismo, esta Comisión Permanente de Gobernación, estima pertinente que al otorgar la categoría administrativa a dicha comunidad se le obsequie la denominación política de Congregación, ya que con la documentación exhibida, se cubren los extremos establecidos por el artículo 9 fracción V, de la multicitada Ley, de manera que sea así incluido en la división territorial con todas sus consecuencias legales que no es otra, mas que de carácter administrativo, sin que afecte la propiedad de las tierras a que se encuentran sujetos los pobladores, ya que cubrieron los requisitos que legalmente consideró el Ayuntamiento, además se advierte que la categoría administrativa otorgada, trae como consecuencia, beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones con el nivel de Agencia de Policía ante las autoridades pertinentes, que propician el desarrollo del propio Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, lo que es bastante para emitir el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, cambie la denominación política a Congregación y otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad denominada "Tierra Caliente", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, que ostenta la denominación política de Núcleo Rural, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por la autoridad del Municipio indicado, quedan satisfechos los extremos que exigen los

artículos 9 fracción V y 10 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de Congregación y otorga la categoría Administrativa de Agencia de Policía a la comunidad conocida como "Tierra Caliente", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca. Se reforma en su parte relativa, el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, la denominación política de Congregación y la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad denominada "Tierra Caliente", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO MIXE

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del Municipio 1 al 15
16.- TAMAZULA PAM DEL ESPÍRITU

SANTO.		
La comunidad primera a la sexta
Tierra Caliente	Congregación	Agencia de Policía
Municipio 17...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 15 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
Rúbrica

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

Gracias por el uso de la palabra, compañeras, compañeros.

El dictamen con que se acaba de dar cuenta así como los otros siete emitidos por la Comisión de Gobernación, hay que hacerle algunas precisiones en el sentido que voy a mencionar.

Primero quiero decir que hay un desaseo legislativo grave en esa Comisión, y que el Presidente de esa Comisión pues tiene secuestrada a la Comisión de Gobernación, me refiero al Diputado Mendoza Aroche, y la tiene secuestrada porque primero no nos convoca con las formalidades que el caso requiere, pero eso sí, mal informa a quien solicita algún informe de que nosotros no nos presentamos a las sesiones de la Comisión. De tal suerte que, ¿qué cosa es lo que pasa en la Comisión de Gobernación?

Lo que pasa es que está siendo utilizada como un arma electoral y los dictámenes que están sacando, solamente están firmados por los Diputados del PRI, para beneficiar a sus seguidores; es decir, están sacando dictámenes a modo, que no cumplen con los requisitos mínimos como para subir de rango a una congregación o a un núcleo rural.

Hay que entender que están en su juego pero que esto que hacen puede tener consecuencias que después se pueden lamentar, la gente no se va a quedar así, la gente tiende a protestar, por lo que ya mencioné en mi intervención pasada.

De tal suerte, que en ninguno de estos dictámenes viene mi firma, incluso en

uno ni mi nombre, ¿por qué? Porque no los conocemos, no los conocíamos, hasta ahorita, o asea, no les importa ya, están en lo suyo y la cuestión legislativa no interesa, se ha perdido el decoro legislativo y las formalidades del protocolo que debemos tener, simplemente para "agandallarse" esta comisión tan importante y para sacar dictámenes a modo para beneficiar a los suyos.

Creo que esas actitudes no debieran valerse, si no aguantan la discusión, pues que lo digan francamente, pues, pero si son tan buenos para firmar dictámenes a modo, pues también sean valientes para enfrentar cuando los Diputados de oposición decimos que no.

No voy a hacer comparsa y no decir nada de estos dictámenes a modo, ocho, y otros más que han salido, veintisiete o veinticinco salieron de Mazatlán Villa de Flores, ¡es una felonía lo que están haciendo!, están maltratando no nada más a los ciudadanos de los municipios, sino pretenden o creen que nos toman el pelo, son ilusos; en fin.

La responsabilidad recae en ellos, pero quiero dejar bien claro, bien claro, que ni nos han convocado, al menos a un servidor, ni estamos en condiciones de firmar documentos al vuelo o que se nos presenten a la hora de la sesión. Es todo, muchas gracias.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):
(Desde su curul)

Lo que acaba de exponer el Diputado Wilfredo, es totalmente exacto, la Comisión de Gobernación con muchas Comisiones, ustedes saben que se integran siempre con tres Diputados del PRI y dos de la oposición y que para haya dictamen basta la firma de tres, que invariablemente ha sido de los priístas.

Efectivamente, como integrante que soy de la Comisión no se me convocado a ninguna sesión, y se me han pasado los dictámenes para firma y he apreciado los mismo que dijo Wilfredo, que se está utilizando para fines electorales, pero como mencionábamos hace rato, hemos perdido tanto la vergüenza, que a nadie extraña que seamos comparsa o apéndice del Gobernador.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En atención a que ninguna otra ciudadana Diputada y ningún otro ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con un tercer dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Tamazulapan del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 605.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 13 de mayo de 2010, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito, suscrito por el Representante del Núcleo Rural denominado San José Konkixp, perteneciente al municipio de Tamazulapan del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicita que a su comunidad se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a, la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de mayo de 2010, fue recibido en la Oficialía Mayor del

Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 4 del mismo mes y año, suscrito por el Representante del Núcleo Rural denominado San José Konkixp, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicita que a su comunidad se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía.

Con la promoción, el promovente anexa la siguiente documentación:

a).- Acta de sesión de cabildo de fecha 21 de abril de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, acordaron otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural denominado San José Konkixp, perteneciente a ese municipio.

b).- Acta de asamblea del Núcleo Rural denominado San José Konkixp municipio de Tamazulaparn del Espíritu Santo, Distrito Mixe de fecha 9 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de dicha comunidad acuerdan solicitar la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía.

c).- Escrito de fecha 4 de mayo del 2010, suscrito por Representantes del Núcleo Rural denominado San José Konkixp, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el anexan documentación relacionada con la solicitud para que a su comunidad se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía.

d).- Croquis de Microlocalización y Macrolocalización del Núcleo Rural denominado San José Konkixp,

perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

e).- Legajo compuesto de dieciséis fotografías, en la que se hace constar los servicios y edificios públicos con que cuenta el Núcleo Rural denominado San José Konkixp, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

2.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción V, 10, fracción II y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44 fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, Y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por el promovente, consistentes en: acta de sesión de cabildo de fecha 21 de abril de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, acordaron otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural denominado San José

6491

Konkixp, perteneciente a ese municipio; acta de asamblea del Núcleo Rural denominado San José Konkixp municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe de fecha 9 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de dicha comunidad acuerdan solicitar la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía; escrito de fecha 4 de mayo del 2010, suscrito por Representantes del Núcleo Rural denominado San José Konkixp, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el anexo documentación relacionada con la solicitud para que a su comunidad se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía; croquis de Microlocalización y Macrolocalización del Núcleo Rural denominado San José Konkixp, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca; y, legajo compuesto de dieciséis fotografías, en la que se hace constar los servicios y edificios públicos con que cuenta el Núcleo Rural denominado San José Konkixp, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción II de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe la decisión del Honorable Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, de otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía, a la comunidad denominada San José Konkixp, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de sesión de cabildo de fecha 21 de abril de 2010, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la

Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y toda vez, que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 10 fracción II de la citada Ley, así mismo, esta Comisión Permanente de Gobernación, estima pertinente que al otorgar la categoría administrativa a dicha comunidad se le obsequie la denominación política de Congregación, ya que con la documentación exhibida, se cubren los extremos establecidos por el artículo 9 fracción V, de la multicitada Ley, de manera que sea así incluido en la división territorial con todas sus consecuencias legales, que no es otra, mas que de carácter administrativo, sin que afecte la propiedad de las tierras a que se encuentran sujetos los pobladores, ya que cubrieron los requisitos que legalmente consideró el Ayuntamiento, además se advierte que la categoría administrativa otorgada, trae como consecuencia, beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones con el nivel de Agencia de Policía ante las autoridades pertinentes, que propician el desarrollo del propio Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, lo que es bastante para emitir el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, cambie la denominación política a Congregación y otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad denominada "San José Konkixp", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, que ostenta la denominación política de Núcleo Rural, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por la autoridad del Municipio indicado, quedan satisfechos los

extremos que exigen los artículos 9 fracción V y 10 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de Congregación y otorga la categoría Administrativa de Agencia de Policía a la comunidad conocida como "San José Konkixp", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca. Se reforma en su parte relativa, el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, la denominación política de Congregación y la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad denominada "San José Konkixp", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO MIXE

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del Municipio 1 al 15
16.- TAMAZULA PAM DEL ESPÍRITU

SANTO.		
La comunidad primera a la séptima
San José Konkixp	Congregación	Agencia de Policía
Municipio 17...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 15 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
Rúbrica

El Diputado Presidente Eteberto Gómez Fuentes (PRI):

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y

en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con un cuarto dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 606.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 13 de mayo de 2010, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito, suscrito por el Representante de la comunidad denominada Santa Rosa, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicita el reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de mayo de 2010, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 4 del mismo mes y año, suscrito por el Representante de la comunidad denominada Santa Rosa, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicita el reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural.

Con la promoción, el promovente anexa la siguiente documentación:

a).- Acta de sesión de cabildo de fecha 21 de abril de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, acordaron reconocer oficialmente a la comunidad denominada Santa Rosa, perteneciente a ese municipio y otorgarle la denominación política de Núcleo Rural.

b).- Acta de asamblea de la comunidad denominada Santa Rosa municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe de fecha 9 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de dicha comunidad acuerdan solicitar el reconocimiento oficial como Núcleo Rural.

c).- Escrito de fecha 4 de mayo del 2010, suscrito por Representantes de la

comunidad denominada Santa Rosa, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el anexo documentación relacionada con la solicitud de reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural.

d).- Croquis de Microlocalización y Macrolocalización de la comunidad denominada Santa Rosa, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

e).- Legajo compuesto de catorce fotografías, en la que se hace constar los servicios y edificios públicos con que cuenta la comunidad denominada Santa Rosa, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

f).- Censo general de población de la localidad denominada Santa Rosa, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca que arroja la cantidad de 752 habitantes con que cuenta dicha localidad.

2.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción V, 10, fracción II y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44, fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25, fracción III, 26, 29, 30, Y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por el promovente, consistentes en: acta de asamblea de la comunidad denominada Santa Rosa municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe de fecha 9 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de dicha comunidad acuerdan solicitar el reconocimiento oficial como Núcleo Rural; escrito de fecha 4 de mayo del 2010, suscrito por Representantes de la comunidad denominada Santa Rosa, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el anexo documentación relacionada con la solicitud de reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural; croquis de Microlocalización y Macrolocalización de la comunidad denominado Santa Rosa, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca; legajo compuesto de catorce fotografías, en la que se hace constar los servicios y edificios públicos con que cuenta la comunidad denominada Santa Rosa, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca; censo general de población de la localidad denominada Santa Rosa, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca que arroja la cantidad de 752 habitantes con que cuenta dicha localidad, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio pleno y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9

fracción VI de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe el reconocimiento oficial como Núcleo Rural, otorgado por el Honorable Ayuntamiento de la Tamazulapam del Espíritu Santo, a la comunidad denominada Santa Rosa, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de cabildo de fecha 21 de abril de 2010, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, sin otros alcances legales, más que el de reconocimiento oficial y de la denominación política antes referida, además que este Poder Legislativo de acuerdo al artículo 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, tiene facultades para aprobar el reconocimiento oficial y la denominación política obsequiada a la comunidad, razón suficiente para que se proponga al Pleno del Congreso del Estado, el proyecto de decreto que declare el reconocimiento oficial de la localidad Santa Rosa con la denominación política de Núcleo Rural, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, tomando en cuenta que reúne los requisitos previstos en el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal, y que esta determinación solamente beneficia a la población en los asuntos de carácter administrativos, y nada tiene que ver con el régimen de propiedad o posesión en que se encuentran considerados los pobladores, aunado a lo anterior, es de advertirse que el reconocimiento oficial trae como consecuencia beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones libremente ante las autoridades y considerarlos independiente, pues cuenta con sus representantes internos

encargados de la gestión administrativa del asentamiento humano, lo que es bastante para emitir el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, declare el reconocimiento oficial con la denominación política de Núcleo Rural a la localidad denominada "Santa Rosa", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por los solicitantes y autoridades del Municipio indicado, quedando satisfechos los extremos que exige el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el reconocimiento oficial con la denominación política de Núcleo Rural a la localidad denominada "Santa Rosa", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por los solicitantes y autoridades del Municipio indicado, quedando satisfechos los extremos que exige el artículos 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. Con el entendido que esta resolución sólo proporciona la denominación política, sin otros alcances

legales. Se adiciona al Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, el nombre de la comunidad denominada "Santa Rosa", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, y se le otorga la denominación política de Núcleo Rural, para quedar como sigue:

DISTRITO MIXE

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del Municipio 1 al 15
16.- TAMAZULA PAM DEL ESPÍRITU SANTO.
La comunidad primera a la última
Santa Rosa	Núcleo
Municipio 17...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 15 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO

Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES

Rúbrica

El Diputado Vicepresidente Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con un quinto dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Tamazulapan del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 608.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 13 de mayo de 2010, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito suscrito por el Presidente Municipal de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicita que al Núcleo Rural denominado Maguey, perteneciente a ese municipio, se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de mayo de 2010, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 21 de abril del año en curso, suscrito por el Presidente Municipal de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicita que al Núcleo Rural denominado Maguey, perteneciente a ese municipio, se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía.

Con la promoción, el promovente anexa la siguiente documentación:

a).- Escrito de fecha 15 de marzo del 2010, suscrito por Representantes del Núcleo Rural denominado Maguey, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de su municipio que a su comunidad se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía.

b).- Acta de asamblea del Núcleo Rural denominado Maguey municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe de fecha 9 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de dicha comunidad acuerdan solicitar la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía.

c).- Acta de sesión de cabildo de fecha 21 de abril de 2010, en la que el Cuerpo Colegiado Municipal del Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, acordaron otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural denominado Maguey, perteneciente a ese municipio.

d).- Escrito de fecha 21 de abril del 2010, suscrito por Representantes del Núcleo Rural denominado Maguey, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual anexan documentación relacionada con la solicitud para que a su comunidad se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía.

e).- Croquis de Microlocalización y Macrolocalización del Núcleo Rural

denominado Maguey, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

f).- Copia del Acta de posesión de un terreno urbano a favor del Núcleo Rural Maguey originario y vecino de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

g).- Legajo compuesto de diecinueve fotografías, en la que se hace constar los servicios y edificios públicos con que cuenta el Núcleo Rural denominado Maguey, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

h).- Censo general de población de la localidad denominada Maguey, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca que arroja la cantidad de 5, 010 habitantes con que cuenta dicha localidad.

2.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción V, 10, fracción II y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44, fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo; 25, fracción III, 26, 29, 30, Y 37, Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por el promovente, consistentes en: escrito de fecha 15 de marzo del 2010, suscrito por Representantes del Núcleo Rural denominado Maguey, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de su municipio que a su comunidad se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía; acta de asamblea del Núcleo Rural denominado Maguey municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe de fecha 9 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de dicha comunidad acuerdan solicitar la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía; acta de sesión de cabildo de fecha 21 de abril de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, acordaron otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural denominado Maguey, perteneciente a ese municipio; escrito de fecha 21 de abril del 2010r suscrito por Representantes del Núcleo Rural denominado Maguey, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual anexan documentación relacionada con la solicitud para que a su comunidad se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía; croquis de Microlocalización y Macrolocalización del Núcleo Rural denominado Maguey, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca; copia del Acta de posesión de un terreno urbano a favor del Núcleo Rural

Maguey originario y vecino de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca; legajo compuesto de diecinueve fotografías, en la que se hace constar los servicios y edificios públicos con que cuenta el Núcleo Rural denominado Maguey, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca; y, censo general de población de la localidad denominada Maguey, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca que arroja la cantida de 5, 010 habitantes con que cuenta dicha localidad, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción II de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe la decisión del Honorable Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, de otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía, a la comunidad denominada Maguey, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de sesión de cabildo de fecha 21 de abril de 2010, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y toda vez, que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 10 fracción II de la citada Ley, así mismo, esta Comisión Permanente de Gobernación, estima pertinente que al otorgar la categoría administrativa a dicha comunidad se le obsequie la denominación política de Congregación, ya que con la documentación exhibida, se cubren los extremos establecidos por el artículo 9 fracción V, de la multicitada Ley, de manera que sea así incluido, en la división territorial con todas sus consecuencias legales, que no es otra, mas que de carácter administrativo, sin

que afecte la propiedad de las tierras a que se encuentran sujetos los pobladores, ya que cubrieron los requisitos que legalmente consideró el Ayuntamiento, además se advierte que la categoría administrativa otorgada, trae como consecuencia, beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones con el nivel de Agencia de Policía ante las autoridades pertinentes, que propician el desarrollo del propio Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, lo que es bastante para emitir el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, cambie la denominación política a Congregación y otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad denominada "Maguey", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, que ostenta la denominación política de Núcleo Rural, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por la autoridad del Municipio indicado, quedan satisfechos los extremos que exigen los artículos 9 fracción V y 10 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de Congregación y otorga la

categoría Administrativa de Agencia de Policía a la comunidad conocida como "Maguey", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca. Se reforma en su parte relativa, el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, la denominación política de Congregación y la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad denominada "Maguey", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO MIXE

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del Municipio 1 al 15
16.- TAMAZULA PAM DEL ESPÍRITU SANTO.
La comunidad primera a la quinta
Maguey	Congregación	Agencia de Policía
Municipio 17...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 15 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
Rúbrica

El Diputado Vicepresidente Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con un sexto dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 611.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado celebrada el 27 de mayo de 2010, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito, suscrito por el Agente de Policía de la comunidad denominada Tierra Blanca, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicita que su comunidad se eleve a la categoría administrativa de Agencia Municipal.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de mayo de 2010, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 7 del mismo mes y año, suscrito el Agente de Policía de la comunidad denominada Tierra Blanca, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicita que su comunidad se eleve a la categoría administrativa de Agencia Municipal.

Con la promoción, el promovente anexa la siguiente documentación:

a).- Acta de asamblea de la Agencia de Policía denominada Tierra Blanca municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe de fecha 9 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de dicha comunidad acuerdan solicitar la elevación de categoría administrativa a Agencia Municipal.

b).- Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de abril de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, acordaron elevar la categoría administrativa de Agencia de Policía a Agencia Municipal a la comunidad denominada Tierra Blanca, perteneciente a ese municipio.

c).- Escrito de fecha 7 de mayo del 2010, suscrito por Representantes de la Agencia de Policía denominada Tierra Blanca, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el anexan documentación relacionada con la solicitud para que a su comunidad se eleve a la categoría administrativa de Agencia Municipal.

d).- Croquis de Microlocalización y Macrolocalización de la Agencia de Policía denominada Tierra Blanca, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

e).- Legajo compuesto de veintidós fotografías, en la que se hace constar los servicios y edificios públicos con que cuenta la Agencia de Policía denominada Tierra Blanca, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

f).- Censo general de población, de la Agencia de Policía denominada Tierra Blanca, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, que arroja la cantidad de 10, 017 habitantes con cuenta dicha comunidad.

2.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción IV, 10, fracción I y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44 fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, Y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por el promovente, consistentes en: acta de asamblea de la Agencia de Policía denominada Tierra Blanca municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe de fecha 9 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de dicha comunidad acuerdan solicitar la elevación de categoría administrativa a Agencia Municipal, acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de abril de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, acordaron elevar la categoría administrativa de Agencia de Policía a Agencia Municipal a la comunidad denominada Tierra Blanca, perteneciente a ese municipio; escrito de fecha 7 de mayo del 2010, suscrito por Representantes de la Agencia de Policía denominada Tierra Blanca, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, mediante el anexan documentación relacionada con la solicitud para que a su comunidad se eleve a la categoría administrativa de Agencia Municipal; croquis de Microlocalización y Macrolocalización de la Agencia de Policía denominada Tierra Blanca, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, legajo compuesto de veintidós fotografías, en la que se hace constar los servicios y edificios públicos con que cuenta la Agencia de Policía denominada Tierra Blanca, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, y censo general de población, de la Agencia de Policía denominada Tierra Blanca, perteneciente al municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, que arroja la cantidad de 10, 017 habitantes con cuenta dicha comunidad, son documentos públicos que adquieren el

6503

valor probatorio, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe la decisión del Honorable Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, de elevar la categoría administrativa de Agencia de Policía a Agencia Municipal, a la comunidad denominada Tierra Blanca, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de cabildo de fecha 21 de abril de 2010, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y toda vez, que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 10 fracción I de la citada Ley, así mismo, esta Comisión Permanente de Gobernación, estima pertinente que al otorgar la categoría administrativa a dicha comunidad se le obsequie la denominación política de Ranchería, ya que con la documentación exhibida, se cubren los extremos establecidos por el artículo 9 fracción IV, de la multicitada Ley, de manera que sea así incluido en la división territorial con todas sus consecuencias legales, que no es otra, mas que de carácter administrativo, sin que afecte la propiedad de las tierras a que se encuentran sujetos los pobladores, ya que cubrieron los requisitos que legalmente consideró el Ayuntamiento, además se advierte que la categoría administrativa otorgada, trae como consecuencia, beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones con el nivel de Agencia Municipal ante las autoridades pertinentes, que propician el desarrollo del propio Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, lo que es bastante para emitir el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, cambie la denominación política a Ranchería y otorgue la categoría administrativa de Agencia Municipal a la localidad denominada "Tierra Blanca", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, que ostenta la denominación política de Congregación, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por la autoridad del Municipio indicado, quedan satisfechos los extremos que exigen los artículos 9 fracción IV y 10 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de Ranchería y otorga la categoría Administrativa de Agencia Municipal a la comunidad conocida como "Tierra Blanca", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca. Se reforma en su parte relativa, el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, la denominación política de Ranchería y la categoría administrativa de Agencia

Municipal a la comunidad denominada "Tierra Blanca", ubicada en el Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Distrito Mixe, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO MIXE

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del Municipio 1 al 15
16.- TAMAZULA PAM DEL ESPÍRITU SANTO.
La comunidad primera a la cuarta
Tierra Blanca	Ranchería	Agencia Municipal
Municipio 17...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 15 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
Rúbrica

El Diputado Vicepresidente Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con un séptimo dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca.

El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 612.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 27 de mayo de 2010, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito, suscrito por el Presidente Municipal de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual solicita que la comunidad denominada Peña Colorada se eleve a la categoría administrativa de Agencia Municipal, lo anterior por haber reunido los requisitos que señala la Ley Municipal.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones <; siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de mayo de 2010, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 20 de febrero de 2010, suscrito por el Presidente Municipal de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual solicita que la comunidad denominada Peña Colorada se eleve a la categoría administrativa de Agencia Municipal lo anterior por haber reunido los requisitos que señala la Ley Municipal.

Con la promoción, el promovente anexa la siguiente documentación:

a).- Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de febrero de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, acordaron elevar la categoría administrativa de Agencia de Policía a Agencia Municipal a la comunidad denominada Peña Colorada, perteneciente a ese municipio.

b).- Acta de asamblea de la Agencia de Policía denominada Peña Colorada municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha 20 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de dicha comunidad acuerdan solicitar la elevación de categoría administrativa a Agencia Municipal.

c).- Croquis de localización de la Agencia de Policía denominada Peña Colorada, perteneciente al municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca.

d).- Legajo compuesto de diecisiete fotografías, en la que se hace constar los servicios y edificios públicos con que cuenta la Agencia de Policía denominada Peña Colorada, perteneciente al municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca.

e).- Censo general de población, de la Agencia de Policía denominada Peña Colorada, perteneciente al municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con cuenta dicha comunidad.

2.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

6506

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción IV, 10, fracción I y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44 fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, Y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por el promovente, consistentes en: acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de febrero de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, acordaron elevar la categoría administrativa de Agencia de Policía a Agencia Municipal a la comunidad denominada Peña Colorada, perteneciente a ese municipio; acta de asamblea de la Agencia de Policía denominada Peña Colorada municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha 20 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de dicha comunidad acuerdan solicitar la elevación de categoría administrativa a Agencia Municipal; croquis de localización de la Agencia de Policía denominada Peña Colorada, perteneciente al municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca; legajo compuesto de diecisiete fotografías, en la que se hace constar los servicios y edificios públicos con que cuenta la Agencia de Policía denominada Peña Colorada, perteneciente al municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca; y censo

general de población, de la Agencia de Policía denominada Peña Colorada, perteneciente al municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha comunidad, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe la decisión del Honorable Ayuntamiento de San Juan Ñumi, de elevar la categoría administrativa de Agencia de Policía a Agencia Municipal, a la comunidad denominada Peña Colorada, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de sesión de cabildo de fecha 14 de febrero de 2010, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y toda vez, que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 10 fracción I de la citada Ley, así mismo, esta Comisión Permanente de Gobernación, estima pertinente que al otorgar la categoría administrativa a dicha comunidad se le obsequie la denominación política de Ranchería, ya que con la documentación exhibida, se cubren los extremos establecidos por el artículo 9 fracción IV, de la multicitada Ley, de manera que sea así incluido en la división territorial con todas sus consecuencias legales, que no es otra, mas que de carácter administrativo, sin que afecte la propiedad de las tierras a que se encuentran sujetos los pobladores, ya que cubrieron los requisitos que legalmente consideró el Ayuntamiento, además se advierte que la categoría administrativa otorgada, trae como consecuencia, beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones con el

nivel de Agencia Municipal ante las autoridades pertinentes, que propician el desarrollo del propio Municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, lo que es bastante para emitir el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, cambie la denominación política a Ranchería y otorgue la categoría administrativa de Agencia Municipal a la localidad denominada "Peña Colorada", ubicada en el Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, que ostenta la denominación política de Congregación, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por la autoridad del Municipio indicado, quedan satisfechos los extremos que exigen los artículos 9 fracción IV y 10 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de Ranchería y otorga la categoría Administrativa de Agencia Municipal a la comunidad conocida como "Peña Colorada", ubicada en el Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca. Se reforma en su parte relativa, el Decreto No. 108, aprobado el 7

de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, la denominación política de Ranchería y la categoría administrativa de Agencia Municipal a la comunidad denominada "Peña Colorada", ubicada en el Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del Municipio 1 al 9
10.- SAN JUAN ÑUMI.
La comunidad primera a la novena
Peña Colorada	Ranchería	Agencia Municipal
Municipio 11 al 35...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 14 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
Rúbrica

El Diputado Vicepresidente Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con un octavo dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE 260 ACUMULADO AL EXPEDIENTE 613.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, de fecha 3 de junio de 2010, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio, suscrito por el Encargado de la Presidencia Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, quien solicita se apruebe el reconocimiento oficial de la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, y se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía, anexando la documentación correspondiente.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace a la solicitud de reconocimiento oficial de la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de junio de 2010, fue recibida en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el oficio número MHCT/134/MAYO/2010, de fecha 15 de mayo de 2010, suscrito por el Encargado de la Presidencia Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, quien solicita se apruebe el reconocimiento oficial de la comunidad denominada Agua Zarca

6509

Cuquila, y se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía, anexando la documentación correspondiente.

Con la promoción el peticionario exhibe las siguientes pruebas documentales:

a).- Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008, en la que el cuerpo colegiado municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, da cuenta de las solicitudes de recategorización y/o reconocimiento de cinco comunidades pertenecientes a ese municipio y acuerdan procedente el reconocimiento oficial de la localidad denominada Agua Zarca Cuquila, como Agencia de Policía.

b).- Escrito de fecha 24 de febrero del 2008, dirigido al Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, suscrito por los representantes de la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, pertenecientes al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual solicitan que su comunidad sea reconocida oficialmente y se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía, para lo cual anexan acta de asamblea y censo general.

c).- Acta de acuerdo de fecha 24 de febrero de 2008, de la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en la que acuerdan solicitar el reconocimiento oficial y la categoría administrativa de Agencia de Policía de dicha comunidad.

d).- Legajo compuesto de siete copias de diversas actas y escritos en los que se

hace constar que la comunidad denominada Agua Zarca, jurisdicción del municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, ha sido reconocida.

e).- Croquis de microlocalización de la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

f).- Croquis de macrolocalización de la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

g).- Legajo compuesto de treinta y tres fotografías en las que se hace constar los edificios y servicios públicos con que cuenta la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

h).- Censo de la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, que arroja la cantidad de 5, 253 habitantes.

2.- Consta en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación, la existencia del expediente acumulado 260, relativos a la solicitud formulada por el Presidente Municipal de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, para que la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, perteneciente a ese municipio, se reconozca y se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación

para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción V, 10 fracción II y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los, artículos 42, 44 fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, Y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Por tratarse de un mismo asunto la Comisión considero la acumulación del expediente 260 al 613 del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación, con la finalidad de que se resuelva en un solo dictamen.

CUARTO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por el promovente, consistentes en: acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008, en la que el cuerpo colegiado municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, da cuenta de las solicitudes de recategorización y/o reconocimiento de cinco comunidades pertenecientes a ese municipio y acuerdan precedente el reconocimiento oficial de la localidad denominada Agua Zarca Cuquila, como Agencia de Policía; escrito de fecha 24 de febrero del 2008, dirigido al Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, suscrito por los representantes de la comunidad

denominada Agua Zarca Cuquila, pertenecientes al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual solicitan que su comunidad sea reconocida oficialmente y se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía, para lo cual anexan acta de asamblea y censo general; acta de acuerdo de fecha 24 de febrero de 2008, de la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en la que acuerdan solicitar el reconocimiento oficial y la categoría de Agencia de Policía de dicha comunidad; legajo compuesto de siete copias de diversas actas y escritos en los que se hace constar que la comunidad denomina Agua Zarca, jurisdicción del municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, ha sido reconocida; croquis de microlocalización de la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca; croquis de macrolocalización de la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca; legajo compuesto de treinta y tres fotografías en las que se hace constar los edificios y servicios públicos con que cuenta la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca; y censo de la comunidad denominada Agua Zarca, Cuquila, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, que arroja la cantidad de 5, 253 habitantes, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio pleno y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción II de la Ley Municipal, es precedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe el reconocimiento

oficial como Agencia de Policía, otorgado por el Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, a la comunidad denominada Agua Zarca Cuquila, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, toda vez, que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 10 de la citada Ley, así mismo, esta Comisión Permanente de Gobernación, estima pertinente que a dicha comunidad al ser reconocida oficialmente se le obsequie la denominación política de Congregación, ya que con la documentación exhibida, se cubren los extremos establecidos por el artículo 9 fracción V, de la multicitada Ley, de manera que sea así incluido en la división territorial con todas sus consecuencias legales, que no es otra, mas que de carácter administrativo, sin que afecte la propiedad de las tierras a que se encuentran sujetos los pobladores, ya que cubrieron los requisitos que legalmente consideró el Ayuntamiento, además se advierte que el reconocimiento oficial con la denominación política de congregación y, la categoría administrativa, trae como consecuencia, beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones con el nivel de Agencia de Policía ante las autoridades pertinentes, que propician el desarrollo del propio Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, lo que es bastante para emitir el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que el

Honorable Congreso del Estado, reconozca oficialmente con la denominación política de Congregación y se otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad denominada Agua Zarca Cuquila, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por las autoridades del Municipio indicado, y quedando satisfechos los extremos que exigen los artículos 9 fracción V y 10 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el reconocimiento oficial con denominación política de Congregación y otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad conocida como "Agua Zarca Cuquila", perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de lo acordado por el propio Ayuntamiento. Con el entendido que esta resolución sólo proporciona la denominación política y la categoría administrativa, sin otros alcances legales. Se adiciona al Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, el nombre de "Agua Zarca Cuquila", al Municipio de la Heroica

Ciudad de Tlaxiaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, y se le otorga la denominación política de Congregación y la categoría administrativa de Agencia de Policía, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO.

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Municipio 1
2.- HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO.
De la comunidad primera a la última
Agua Zarca Cuquila	Congregación	Agencia de Policía
Municipio 3 al 35...

En lo que respecta al expediente acumulado 206 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, se sobresee y se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 14 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES

Rúbrica

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con un noveno dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Santiago Juchitán, Oaxaca.

El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 609.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2010, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio, suscrito por el Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, mediante el cual solicita el reconocimiento oficial como Núcleo Rural de la comunidad denominada Yuchio el Alto, perteneciente a ese municipio.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de mayo de 2010, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 23 de febrero del año en curso, suscrito por el Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, mediante el cual solicita el reconocimiento oficial como Núcleo Rural de la comunidad denominada Yuchio el Alto, perteneciente a ese municipio.

Con la promoción, el promovente anexa la siguiente documentación:

a).- Acta de Asamblea de fecha 19 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de la comunidad denominada Yuchio el Alto, municipio de Santiago Juxtlahuaca, Distrito Juxtlahuaca, acuerdan solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural ante las instancias correspondientes.

b).- Censo general de población de la localidad denominada Yuchio el Alto, perteneciente al municipio de Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de sesión de cabildo de fecha 16 de febrero de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, acordaron reconocer oficialmente a la comunidad denominada Yuchio el Alto, perteneciente a ese municipio y otorgarle la denominación política de Núcleo Rural.

2.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción VI Y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44 fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, Y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por el promovente, consistentes en: acta de Asamblea de fecha 19 de enero de 2010, en la que los ciudadanos de la comunidad denominada Yuchio el Alto, municipio de Santiago Juxtlahuaca, Distrito Juxtlahuaca, acuerdan solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural ante las instancias correspondientes; censo general de población de la localidad denominada Yuchio el Alto, perteneciente al municipio de Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad; y acta de sesión de cabildo de fecha 16 de febrero de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, acordaron reconocer oficialmente a la comunidad denominada Yuchio el Alto, perteneciente a ese municipio y otorgarle la denominación política de Núcleo Rural, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio pleno y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe el reconocimiento oficial como Núcleo Rural, otorgado por el Honorable Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, a la comunidad denominada Yuchio el Alto, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito de Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de cabildo de fecha 16 de febrero de 2010, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, sin otros alcances

legales, más que el de reconocimiento oficial y de la denominación política antes referida, además que este Poder Legislativo de acuerdo al artículo 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, tiene facultades para aprobar el reconocimiento oficial y la denominación política obsequiada a la comunidad, razón suficiente para que se proponga al Pleno del Congreso del Estado, el proyecto de decreto que declare el reconocimiento oficial de la localidad Yuchio el Alto con la denominación política de Núcleo Rural, perteneciente al municipio de Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, tomando en cuenta que reúne los requisitos previstos en el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal, y que esta determinación solamente beneficia a la población en los asuntos de carácter administrativos, y nada tiene que ver con el régimen de propiedad o posesión en que se encuentran considerados los pobladores, aunado a lo anterior, es de advertirse que el reconocimiento oficial trae como consecuencia beneficio a los pobladores al permitirles realizar, sus gestiones libremente ante las autoridades y considerarlos independiente, pues cuenta con sus representantes internos., encargados de la gestión administrativa del asentamiento humano, lo que es bastante para emitir el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, declare el reconocimiento oficial con la denominación política de Núcleo Rural a la localidad denominada "Yuchio el Alto", ubicada en el Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, en virtud de las

6515

pruebas documentales exhibidas por los solicitantes y autoridades del Municipio indicado, quedando satisfechos los extremos que exige el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el reconocimiento oficial con la denominación política de Núcleo Rural a la localidad denominada "Yuchio el Alto", ubicada en el Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por los solicitantes y autoridades del Municipio indicado, quedando satisfechos los extremos que exige el artículos 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. Con el entendido que esta resolución sólo proporciona la denominación política, sin otros alcances legales. Se adiciona al Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, el nombre de la comunidad denominada "Yuchio el Alto", ubicada en el Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, y se le otorga la denominación política de Núcleo Rural, para quedar como sigue:

DISTRITO DE JUXTLAHUACA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Municipio 1 al 5
6.- SANTIAGO JUXTLAHUACA.
De la comunidad primera a la última
Yuchi El Alto	Núcleo Rural
Municipio 7

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 22 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
Rúbrica

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio....

Se concede el uso de la palabra al Diputado José Marcelo Mejía García.

El Diputado José Marcelo Mejía García (PRI):
(Desde su curul)

Presidente, nada más para aclarar, es Yuchio, El Alto. Gracias.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún otro ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con un décimo dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Derechos Humanos, relativo a la Ley SB1070 del Estado de Arizona.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

EXPEDIENTE No. 20.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, de fecha 13 de mayo de 2010, fue turnado a esta Comisión Permanente de Derechos Humanos, para su atención el oficio número D.G. A. J. E. P. L/1873/2010, con el que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, envía para su estudio y dictamen el Punto de Acuerdo, por el que se solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denuncie ante la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la violación a los derechos humanos de los inmigrantes mediante la Ley SB 1070 del Estado de Arizona, para que ambos organismos procedan en consecuencia.

Del estudio y análisis realizado al Acuerdo de referencia, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de mayo del año 2010, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el oficio número D.G. A. J. E. P. L/1873/2010, con el que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, envía para su adhesión, en su caso, Punto de Acuerdo por el que se solicita al Titular

6517

del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denuncie ante la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la violación a los derechos humanos de los inmigrantes mediante la Ley SB1070 del Estado de Arizona, para que ambos organismos procedan en consecuencia.

2.- Siguiendo el trámite interno legislativo, el oficio referido y su anexo conteniendo el Acuerdo respectivo fue remitido a esta Comisión Permanente para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Derechos Humanos, tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, en términos de los artículos 42, 44 Fracción XVII Y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción XVII, 26, 29, 30, 35 Y 37 Fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis que esta Comisión realizó, encontró que el Punto de Acuerdo emitido por Honorable Congreso del Estado de Puebla, resulta procedente, toda vez que, como lo expresa en sus considerandos, la Ley SB1070, promulgada el pasado 24 de abril de 2010, por la Gobernadora Janice K. Brewer del Estado de Arizona, resulta violatoria de los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por los Estados Unidos de Norteamérica.

Es evidente, que la multicitada ley criminaliza la migración, puesto que otorga a las autoridades policiales facultades extraordinarias y en

consecuencia arbitrarias para detener a cualquier persona que por sus características étnicas sea sospechosa de no contar con documentación migratoria. En relación con ello, es pertinente expresar que el Estado de Oaxaca es una de las entidades federativas con los mayores índices de migración al territorio de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que es de alta trascendencia vigilar y dar seguimiento a las condiciones laborales y en general los derechos humanos de paisanos oaxaqueños que buscan oportunidades de empleo y un futuro para su familias en el vecino país del norte.

Por tanto, es legítimo que el gobierno mexicano a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denuncie en el seno de la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la flagrante violación a los derechos fundamentales de los migrantes, puesto que son las instancias internacionales y diplomáticas idóneas para promover la concordia y cooperación entre los países, por lo que resulta conveniente que este Congreso del Estado se adhiera al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Puebla; con base al siguiente:

DICTAMEN

Se considera procedente que la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiera al Punto de Acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Puebla, en el que solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denuncie ante la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la violación a los derechos

humanos de los inmigrantes mediante la Ley SB1070 del Estado de Arizona, para que ambos organismos procedan en consecuencia.

En razón de lo anterior la Comisión Permanente de Derechos Humanos, somete a consideración de esta soberanía, el presente proyecto de:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiere al Acuerdo emitido por Congreso del Estado de Puebla, y solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal, que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denuncie ante la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la violación a los derechos humanos de los inmigrantes mediante la Ley SB1070 del Estado de Arizona, para que ambos organismos procedan en consecuencia.

Remítase copia del presente Acuerdo de adhesión al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Congreso del Estado de Puebla, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 9 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE

DERECHOS HUMANOS

DIP. GERMÁN JUÁREZ MENDOZA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA

Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ

Rúbrica

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ

Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO

Rúbrica

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se pone a discusión de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con un décimo primer dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, relativo al archivo de doce expedientes.

El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

EXPEDIENTES Nos: 247, 250, 251, 253, 264, 265, 212, 273, 279, 282, 283 Y 290.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en diversas sesiones de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, fueron turnados a la suscrita Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, las distintas promociones, formuladas al H. Congreso del Estado, formándose al respecto los expedientes supraindicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El expediente número 247, se formó con el oficio número 1555, de fecha 10 de diciembre de 2008, enviado por el Subsecretario General de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, en el que anexa escrito signado por las Autoridades Auxiliares de la Agencia de Policía Villa la Esperanza, municipio de Santiago Lachiguiri, Tehuantepec, Oax., en el cual manifiestan el incumplimiento del Presidente Municipal en los acuerdos de la minuta de fecha 31 de marzo del año en curso, relativo a la entrega de los recursos de los ramos 28 y 33 a esa Agencia de Policía.

2.- El expediente número 250, se formó con el escrito de fecha 9 de diciembre de 2008, enviado por el Agente municipal de San José Las Flores, municipio de

Mesones Hidalgo, Putla, Oax., quien solicita la intervención de este Congreso para que el Presidente Municipal les haga entrega de los recursos de los ramos 28 y 33.

3.- El expediente número 251, se formó con el escrito de fecha 23 de diciembre de 2008, enviado por integrantes del Consejo de Vigilancia de Bienes Comunales de la población de Magdalena Apazco, Etna, Oax., en el que informan la problemática que se vive en esa comunidad entre el Comisariado de Bienes Comunales y las Autoridades Municipales, por lo que solicitan la suspensión de las participaciones municipales.

4.- El expediente número 253, se formó con el oficio número DAC/46608/08, enviado por el Director de Atención Ciudadana de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo, en el que anexa escrito del agente de Policía de San Isidro Lagunas, municipio de San Andrés Lagunas, Teposc., Oax., en el que solicita se le entregue de manera directa a esa Agencia lo correspondiente al ramo 28.

5. - El expediente número 264 se formó con el escrito de fecha 19 de febrero del 2009, enviado por integrantes del Comité Comunitario del poblado denominado Nopalera, del Municipio de San Luis Amatlán, Miah., Oax., quienes informan del nombramiento de su Comité y solicitan la intervención del Congreso del Estado a fin de que el Administrador Municipal de San Luis Amatlán, los apoye con recursos de los ramos 28 y 33 para el presente año.

6.- El expediente número 265, se formó con el escrito de fecha 13 de febrero del 2009 enviado por el Agente de Policía de La Soledad, Municipio de San Agustín

Chayuco, Jam., Oax., en el que solicitan la intervención de este Congreso, a fin de que los recursos de los ramos 28 y 33, les sean entregados en forma directa, ya que dice la Tesorería Municipal únicamente les entrega \$ 5,000.00.

7.- El expediente número 272 se formó con el oficio número 0027/2009, enviado por el ciudadano Arturo García Martínez, Presidente Municipal de Santa María Ozolotepec, Miah., Oax., en el que informa que el 20 de enero del año en curso, se llevó a cabo la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, en el que participaron autoridades auxiliares; así como diferentes Comités de escuelas y con fecha 26 de febrero se priorizaron obras, las cuales se ejecutarán en el presente ejercicio.

8.- El expediente número 273, se formó con el escrito de fecha 28 de febrero de 2009 enviado por las Autoridades auxiliares del Municipio de San Carlos Yautepec, Oax., quienes manifiestan su inconformidad respecto a la entrega de las participaciones al 100 % del ramo 33, según el censo de habitantes reportado por INEGI, como lo pretenden hacer las 13 Agencias Municipales que integran la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas de Yautepec, por lo que solicitan que siga siendo el Ayuntamiento de San Carlos Yautepec, quien designe a donde se aplicarán los recursos del fondo IV.

9.- El expediente número 279, se formó con el escrito de fecha 20 de febrero de 2009, enviado por las autoridades auxiliares y agrarias de la Agencia Municipal de San Miguel Ixcatlán, Municipio de Santiago Yosondúa, Tlax., Oax, quienes solicitan que su municipio

les haga entrega de los recursos de los ramos 28 y 33.

10.- El expediente número 282, se formó con el escrito de fecha 15 de mayo de 2009 enviado por los Agentes Municipales de Santiago Ixtlahuaca, San Bartolomé Zotula y San Juan Tlalixtlahuaca, pertenecientes al municipio de Santiago Huaucilla, Nochixtlán, Oax., en el que manifiestan su inconformidad por la distribución de los recursos que reciben de parte de su Municipio, por lo que solicitan se les distribuya de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

11.- El expediente número 283, se formó con la copia del oficio girado al Ciudadano Gobernador del Estado por las autoridades auxiliares del Municipio de San Martín Peras, Juxtlahuaca, Oax., en el que solicitan su intervención a fin de que su Municipio les haga entrega de los recursos de los ramos 28 y 33.

12.- El expediente número 290, se formó con el oficio número 433/2009, enviado por las autoridades municipales de Santa María Tonameca, Poch., Oax., en el que solicitan recursos económicos para sufragar los gastos de representación de las Agencias Municipales y de Policía de ese Municipio, ya que dicen que existe inconformidad por parte de las autoridades auxiliares respecto al monto que se les otorga.

Siguiendo el trámite legislativo, los diversos escritos fueron remitidos a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

6521

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción II, 47, 48 Y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 26, 27, 29, 30 Y 37 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, la suscrita Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, ya que no ameritan un dictamen particular.

TERCERO.- Visto el contenido de las constancias que integran los expedientes materia del presente Dictamen, esta Comisión Permanente Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, advierte que se trata de diversas promociones que datan del año dos mil ocho y dos mil nueve, mismos que tiene que ver con la solicitudes formuladas por diversas autoridades municipales, así como por algunos ciudadanos, referentes a la entrega o retención de recursos provenientes de los Ramos 28 y 33, a las municipalidades que se precisan en los Antecedentes del presente Dictamen, sin que los promoventes les hayan dado el debido seguimiento, de lo que se desprende la falta de interés para la consecución de sus promociones, y que no que no obstante de la importancia que pudieron tener, en este momento resulta desfasado que el Congreso del Estado emita declaratoria al respecto, por ello la suscrita Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, estima pertinente que la

Sexagésima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, ordene el archivo de los expedientes números 247, 250, 251, 253, 264, 265, 272, 273, 279, 282, 283 Y 290, contenidos en el índice de esta Comisión, sin que ello libere de la responsabilidad en que hubiesen incurrido los servidores públicos municipales de que se traten durante el ejercicio de sus cargos, toda vez que el Congreso del Estado tiene amplias facultades para ordenar la práctica de auditorías a los municipios que considere necesarios.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente, emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, estima pertinente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, ordene el archivo de los expedientes números 247, 250, 251, 253, 264, 265, 272, 273, 279, 282, 283 y 290, del índice de esta Comisión, en términos de lo precisado en el Considerando Tercero de este Dictamen.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

A C U E R D O

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números 247, 250, 251, 253, 264, 265, 272, 273, 279, 282, 283 y 290,

del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, como asunto definitivamente concluido.

El presente Acuerdo no libera de la responsabilidad en que hayan incurrido los servidores públicos municipales de que se trate durante el ejercicio de sus cargos, toda vez que el Congreso del Estado tiene amplias facultades para ordenar la práctica de auditorías a los municipios que considere necesarios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 2 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
Rúbrica

DIP. SAULO CHÁVEZ ALVARADO
Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
DIP. JOSÉ MARCELO MEJÍA GARCÍA
Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ

Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se pone a discusión de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con un duodécimo dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Cultura y Bienestar Social, relativo al archivo de seis expedientes.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.

EXPEDIENTES NÚMEROS: 1, 3, 4, 5, 8 y 9.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en diversas sesiones de esta Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Cultura y Bienestar Social, los acuerdos aprobados por diversos Congresos de los Estados de la República Mexicana, que conformaron los expedientes supraindicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con

6523

base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El expediente número 1, se formó con el Acuerdo de fecha 26 de marzo de 2008, emitido por la Honorable Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que solicita al Gobierno Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los gobernadores de los Estados, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que realicen actos conmemorativos solemnes, para honrar al siervo de la nación, Don José María Morelos y Pavón.

2.-El expediente número 3, se formó con el Acuerdo de fecha 9 de junio de 2008, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que solicita a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones, exhorten a las Entidades Federativas y al Gobierno del Distrito Federal, realicen actos conmemorativos de la batalla del 5 de mayo; por lo que solicitan a este Congreso su adhesión al mismo.

3.- El expediente número 4, se formó con el Acuerdo de fecha 25 de junio de 2008, emitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, por el que entre otros puntos, exhorta la Secretaría de Educación Pública, al Director General del Instituto Nacional para Estudios Históricos de las Revoluciones de México, así como a los Gobernadores de las Entidades Federativas, Congresos Estatales, Presidentes Municipales, y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que

en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen actos conmemorativos al 5 de mayo, aniversario de la victoria sobre el ejercito francés en Puebla en 1862.

4.- El expediente número 5, con el oficio enviado por el ciudadano Diputado Daniel Gurrión Matías, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en el que remite documentación relacionada con la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oax., para que el año 2009, sea declarado como "AÑO DEL GENERAL DE DIVISIÓN HELIODORO CHARIS CASTRO".

5.- el expediente número 8, se formó con los oficios números DGAJEPL/1978/2009 y DGAPEJL/2007/2009, enviados por el Congreso del Estado de Puebla, comunicando la aprobación de un Acuerdo, mediante el cual se solicita al Congreso de la Unión, inscribir con letras de oro en el muro de honor de ese Recinto, el nombre de la maestra Griselda Álvarez Ponce de León, como pionera y luchadora incansable por los derechos de las mujeres en México, solicitando a las Legislaturas de los Estados, se sumen a dicho Acuerdo.

6.- El expediente número 9, se formó con el acuerdo de fecha 15 de abril de 2009, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Coahuila, por el que se le envía una atenta invitación a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que envíen a ese Congreso, a más tardar el 29 de mayo de ese año, un acontecimiento histórico referente a la Independencia o a la Revolución, que hayan acontecido en

su respectiva Entidad, lo anterior para su debido conocimiento.

Siguiendo el trámite legislativo, los diversos escritos fueron remitidos a la Comisión Permanente de Cultura y Bienestar Social de la Sexagésima Legislatura, para su estudio y dictamen correspondiente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXII, 47, 48 Y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXII, 26, 27, 29, 30 Y 37 fracción XXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Cultura y Bienestar Social de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, ya que no ameritan uno en particular.

TERCERO.- Visto el contenido de las constancias que forman parte de los expedientes que se mencionan en los antecedentes del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Cultura y Bienestar Social, considera que por tratarse de asuntos que tuvieron que ver con el pasado año 2008 y 2009, de cuya transcendencia de tener vigencia, por lo que resultaría extemporáneo emitir cualquier pronunciamiento al respecto, en tal sentido, la suscrita Comisión estima pertinente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable

Congreso del Estado, ordene el archivo de los expedientes supraindicados, como asuntos definitivamente concluidos, por las razones antes apuntadas.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Cultura y Bienestar Social, del estudio y análisis de los expedientes 1, 3, 4, 5, 8, y 9, estima pertinente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordene el archivo de los mismos como asuntos definitivamente concluidos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Cultura y Bienestar Social, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes 1, 3, 4, 5, 8, y 9, contenidos en el índice de la Comisión Permanente de Cultura y Bienestar Social, como asuntos definitivamente concluidos al haber quedado sin materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL

6525

ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro,
Oaxaca, a 8 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

DIP. GUSTAVO VELÁSQUEZ LAVARIEGA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA
FERNÁNDEZ
Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ
Rúbrica

DIP. CRISTÓBAL CARMONA MORALES
Rúbrica

DIP. OSCAR VALENCIA GARCÍA
Rúbrica

**El Diputado Presidente Etelberto
Gómez Fuentes (PRI):**

Se pone a discusión de la Asamblea el
Dictamen con proyecto de Acuerdo con
el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra a la
Diputada Perla Marisela Woolrich
Fernández.

**La Diputada Perla Marisela Woolrich
Fernández (PAN):**
(Desde su curul)

He observado desde el dictamen anterior,
que se deja pasar el tiempo, y ya cuando
se pasa el tiempo sin haber dictado ni
siquiera el auto de inicio, ni haber hecho
lo que procede, piden a posteriori ya, que
estos asuntos se manden al archivo, aquí
veo también en este dictamen que sucede
exactamente lo mismo, asuntos que se
turnaron desde del año pasado, no se
hizo absolutamente nada y ahora
cómodamente vamos a mandarlos al
archivo, porque ya son extemporáneos.

Yo quisiera rogar que pusiéramos mayor
atención, porque en otros casos por falta
de atención a los pueblos se vienen los
problemas, en el asunto anterior que se
aprobó por ustedes, pues se mencionan
disgustos de autoridades por las partidas
presupuestales y todo lo demás, y sin
auto de inicio tampoco, se mandó al
archivo, ¿entonces estamos aquí para
qué? Vamos a preguntárnoslo por favor.
Gracias.

**El Diputado Presidente Etelberto
Gómez Fuentes (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al
Diputado Rogelio Sánchez Cruz.

**El Diputado Rogelio Sánchez Cruz
(PRI):**
(Desde su curul)

En el caso de la Comisión de Vigilancia,
quiero dejar bien claro que los
dictámenes los analizamos en el seno de
la Comisión y se mandan a archivo,
porque están pidiendo, por ejemplo, que
les suspendamos los recursos y el
Congreso no está facultado para
suspender los recursos a los
ayuntamientos, o nos están notificando
que ya se cumplió la obra y que en su
momento nos dan a conocer, son temas
de ese tipo que en el análisis
consideramos que se van al archivo.

Por otro lado, los que tienden su curso
como son las cuentas públicas, como son
las auditorías, le damos el curso a la
auditoría correspondiente. Muchas
gracias.

**El Diputado Presidente Etelberto
Gómez Fuentes (PRI):**

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):
(Desde su curul)

Lo que acaba de exponer el Presidente de la Comisión, el Diputado Rogelio, yo creo que no lo exonera, porque pareciera que selectivamente resuelven los asuntos y dictaminan, estamos hablando de problemas del diez de diciembre, se turnan desde el año pasado en el mes de diciembre, lo mínimo, bueno, pues que pongan aquí "este asunto ya se resolvió, a este asunto se le dio este trámite, etcétera, y por lo tanto ya no tienen materia", hasta allí estaríamos en lo correcto.

Pero así sin un razonamiento, sin nada que podamos entender que fueron atendidas las peticiones, se mandan a la basura y colorín colorado.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Velásquez Lavariega.

El Diputado Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):
(Desde su curul)

En relación a los casos que se mandan archivar, quiero comentarles que por ejemplo, el primer caso, es los actos que se deben recrear en conmemoración para honrar el siervo de la nación, son actos que ya los gobiernos los realizan sin mayor problema, lo mismo hay dos casos dice que se realicen actos conmemorativos para la Batalla del 5 de

mayo, y esos son actos que también los realizan las autoridades competentes; como consecuencia pensamos que no hay necesidad de llevarlos a cabo o de hacer un trámite y como consecuencia pues pasó el tiempo y nosotros consideramos que ya deberían de archivar, porque ya son años anteriores, pero insisto es por que son actos que se llevan a cabo ya, oficialmente por parte de las autoridades competentes.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):
(Desde su curul)

Quiero únicamente citar como ejemplo el punto cuatro.

Yo recuerdo muy bien que se pidió, se nos explicó, se nos presentó todo con todas las formalidades desde el año pasado, mucho antes, para declarar año del General de División Heliodoro Charis Castro, pasó más de un año, nos cruzamos de brazos y ahorita dicen: "ya, es extemporáneo"; y lo más grave, en el punto seis, vamos a entrar en los considerandos, las consideraciones que se toman en cuenta así: "visto el contenido de las constancias bla, bla, bla, del presente... esta Comisión Permanente de Cultura y Bienestar Social considera que por tratarse de asuntos que tuvieron que ver con el pasado año 2008 y 2009, de cuya trascendencia de tener vigencia, por lo que resultaría extemporáneo emitir cualquier pronunciamiento al respecto...". Es toda la consideración, ni

siquiera pormenoriza, algo que pudiera lavarle la cara a la Comisión y terminan diciendo que: "estiman pertinente que la Sexagésima Legislatura ordena el archivo".

Lo hago notar porque creo que no estamos cumpliendo con nuestra obligación.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Rogelio Sánchez Cruz.

El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):
(Desde su curul)

Solamente para abundar. Casos como el día de hoy, por ejemplo, donde por la vía conciliatoria San Jerónimo Zegache le hacía el reclamo a Santana, que le entregara su recurso del Ramo 28, hoy lo resolvimos por la vía conciliatoria y ese caso no tiene sentido, ejemplo, lo ponemos en la mesa de la Comisión y por ende, como ya fue resuelto por la vía conciliatoria, se tiene que ir a archivo.

Entonces hay varios casos, y en lo particular voy a ser cuidadoso de extender las invitaciones a los demás Diputados para que de esta manera sepan lo que estamos haciendo en la Comisión, que está el Diputado Alfredo Ahuja, que está la Diputada Pineda, que está el Diputado Marcelo y que está el Diputado Saulo, los que conformamos la Comisión, pero no están ajenos que entren más y que hay constancia que nos hemos reunido.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En atención a que ninguna otra ciudadana Diputada y ningún otro ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado. Se pasa al noveno punto del orden del día.

ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE PARA EL MES DE JULIO.

Se informa a la Asamblea, que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior del Congreso, la elección de Presidente y Vicepresidente, se hará por medio de cédulas y por escrutinio secreto, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que cuando escuchen su nombre pasen a depositar su voto en la urna.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PASAN A DEPOSITAR SU VOTO EN LA URNA)

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Diputado Secretario ¿Faltó algún ciudadano Diputado por votar?

(MANIFESTANDO LA SECRETARÍA QUE NO FALTÓ NINGÚN CIUDADANO DIPUTADO POR VOTAR)

Se solicita a la Secretaría haga el cómputo e informe a la Asamblea.

El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):

Le informo Diputado Presidente que hay trece cédulas a favor de la fórmula: Diputada Eva Diego Cruz, como Presidenta y la Diputado Cristóbal Carmona Morales, como Vicepresidente, y diez cédulas a favor de otras fórmulas.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En vista de la votación anterior, se declara que son Presidenta y Vicepresidente para el próximo mes de Julio, la ciudadana Diputada Eva Diego Cruz y el ciudadano Diputado Cristóbal Carmona Morales, respectivamente.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al octavo punto del orden del día.

ASUNTOS GENERALES.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):

Con el permiso de la Mesa. Yo quiero abordar el tema de la justicia en Oaxaca.

En menos de un mes hemos visto la decadencia en la que se mueve la procuración de justicia, para ello solo voy a referirme a dos casos en los que la actuación de la Procuraduría de Justicia ha dejado de ser garante de la misma; en el primer caso, es el probable secuestro y violación de una empresaria del ramo del

transporte; en este asunto la titular de la Procuraduría salió al paso, y en menos de setenta y dos horas tenía todos los elementos que debe tener una averiguación previa completa, peritajes, declaraciones, ratificaciones, etcétera, y públicamente dio por no cometido el ilícito denunciado.

Yo le pregunto a la señora Procuradora, ¿Dónde quedó la secrecía de la averiguación previa? Y todavía más, la propia Procuradora en una declaración que da, dice que va a citar a Manuel Moreno Rivas y textualmente manifiesta, “que lo citará aún cuando con base a los indicios que obran en la averiguación previa, estos no son fundados ni suficientes para tener como probable responsable a esta persona”.

Nuevamente le pregunto a la Procuradora, ¿A quién sirve? ¿A la sociedad de la que es ella la representante cuando hay una comisión de delitos? ¿O a quienes desde el poder evaden la acción de la justicia, aún cuando son señalados por las probables víctimas?

A la señora Procuradora se le olvidó, las lecciones de derecho penal, efectivamente, ya lo decía aquí la Diputada Perla Woolrich, que rezan que solo basta el señalamiento de la víctima para poder dar como probable responsable al señalado ¿O será que también la Procuradora piensa como los señores Ulises Ruiz y Eviel Pérez Magaña de las mujeres? ¿O será que está pavimentando el camino para que como dicen los señores Ruiz Ortiz y Eviel Pérez Magaña, en sus grabaciones que fueron publicadas, que van a clavar a la señora Aurora por haberse atrevido a denunciar?

Que no le van a dejar pasar este asunto y que van a instruir a Moreno para que la claven. Textualmente pueden leer, yo no lo voy a hacer aquí por ética legislativa, de no estar repitiendo lo que pomposamente el hoy candidato a gobernador y el gobernador hablan en sus conversaciones de como van a hacerle para clavar a quien se atrevió a denunciar un probable delito que ni siquiera ha sido investigado totalmente, que ni siquiera la Procuraduría de Justicia ha determinado si ya completó la averiguación o no; y es muy lamentable que la Procuradora salga inmediatamente a defender al señor que es señalado, diciendo que no hay suficientes datos para poderlo dar como responsable, se convierte en juez de manera inmediata, supongo yo, pues tal vez siguiendo las instrucciones del gobernador.

La otra piedra en el camino de la Procuradora se da en el caso de San José del Progreso, muy lamentables los hechos, creo que en Oaxaca no debería pasar lo que pasó en ese municipio, sin embargo la Procuradora sale de manera apresurada también a decir primero en una declaración pública, que los hechos se dan porque el Presidente Municipal impide el paso a pobladores del Cuajilote y de Maguey Largo, textualmente se puede apreciar su declaración del domingo veinte, que eso es lo que ella manifiesta, y al día siguiente, lunes veintiuno, siguiendo el síndrome del Procurador Baz Baz, se desdice y dice que los hechos fueron una emboscada propiciada por quienes un día antes ella dio como provocados.

Yo creo que esto es muy grave en la persona de la Procuradora de Justicia. Yo lamento mucho que la Procuradora esté

en este trance, porque quiere decir que o la están obligando a fabricar culpables o de plano hoy dice una cosa y mañana otra, yo creo que sería mas digno dejar el cargo cuando no se puede o cuando se tiene la ética profesional, que yo en lo personal supongo que tiene y es obligada por los asuntos políticos a fabricar culpables.

Otro caso muy lamentable también, es en el que los policías federales se ven involucrados, los que persiguen el narco menudeo, en acribillar a una familia que iba en un vehículo, nuevamente la justicia oaxaqueña se queda corta, se da por presentado, se declara afecto a la averiguación el vehículo en el que iban los policías federales, sin embargo, ellos no son presentados, se les dan las facilidades para que se vayan y nada se dice en la primer nota, de cuáles fueron los elementos para que fuera esta gente lesionada, yo creo que cualquier delincuente tiene el derecho a no ser acribillado, sino hay otras formas de detención, y hoy casualmente aparecen en la prensa que a quienes iban en este vehículo se les encontró propaganda de la coalición, en el boletín de la Procuraduría, y nuevamente la Procuraduría se ve envuelta en faltar a la verdad.

Lo que no dice la Procuradora en su boletín a través de quien lo haya emitido, es que en la averiguación previa está certificado que llevaban también propaganda del candidato del PRI, entonces yo creo que la procuración de justicia en Oaxaca, en este momento ha sido rebasada, no hay procuración de justicia, a la Procuradora le ha fallado en estos temas tan importantes al Estado y ojalá y valorara su permanencia en la Procuraduría, creo que una mujer no es

sinónimo de que tenga que obedecer instrucciones de quien sea para fabricar culpables.

Yo quisiera pedirle a la Procuradora que en un arrojito de decencia, de lealtad para con su familia, para con el pueblo, pueda actuar a la altura de las circunstancias y no se convierta en un instrumento de fabricación de culpables. Es cuanto.

El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):
(Desde su curul)

Presidente, le solicito a usted pudiese dar la instrucción para que verifiquen si hay quórum o no.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se solicita a la Secretaría verifique si hay el quórum legal.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Hay diecisiete compañeros Diputados que están presentes.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Con las atribuciones que me confiere el artículo noventa y cinco del Reglamento Interior del Congreso, y en atención a que no se completa el quórum legal, se cita para el próximo jueves uno de julio del año en curso, a las once horas a sesión ordinaria.

Se levanta la sesión.

(El Diputado Presidente toca el timbre)